

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERÍA
INGENIERÍA INDUSTRIAL**



**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE TITULACION DE
INGENIERIA INDUSTRIAL - MEMORIA LABORAL**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA
LA MODALIDAD DE SERVICIO EXPRESO (COURIER) Y
ESQUEMATIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ABANDONO DE
MERCANCIAS PARA OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD EN LA
ADUANA NACIONAL, OBSERVADA EN LA ADMINISTRACION DE
ADUANA AEROPUERTO EL ALTO**

Postulante: Maureen Morayma Paz Butrón

Tutor: Msc. Ing. Paula Mónica Lino Humerez

LA PAZ - BOLIVIA

2019



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE INGENIERIA**



LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS AUTORIZA EL USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO SI LOS PROPÓSITOS SON ESTRICTAMENTE ACADÉMICOS.

LICENCIA DE USO

El usuario está autorizado a:

- a) Visualizar el documento mediante el uso de un ordenador o dispositivo móvil.
- b) Copiar, almacenar o imprimir si ha de ser de uso exclusivamente personal y privado.
- c) Copiar textualmente parte(s) de su contenido mencionando la fuente y/o haciendo la cita o referencia correspondiente en apego a las normas de redacción e investigación.

El usuario no puede publicar, distribuir o realizar emisión o exhibición alguna de este material, sin la autorización correspondiente.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. EL USO NO AUTORIZADO DE LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN ESTE SITIO DERIVARA EN EL INICIO DE ACCIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR.

AGRADECIMIENTOS

Amor, tu ayuda ha sido fundamental, estás y has estado conmigo en las buenas y en las complicadas situaciones como lo prometimos... junto a nuestras tres motivaciones, Gracias por todo.

Papi gracias por estar siempre presente apoyándonos, a Dios por cuidarnos y bendecirnos cada día mostrándonos el camino que debemos seguir.

Maureen.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
<u>ÁREA I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL</u>	1
1. Breve Descripción de las Empresas e Instituciones Donde se Llevó a Cabo la Actividad Laboral	1
2. Enunciado de los Cargos Desempeñados	3
3. Características de las Relaciones de Dependencia y Dirección	3
4. Aspectos Centrales Caracterizadores de la Actividad Desarrollada	4
5. Productos Más Significativos de la Actividad	6
<u>AREA II. DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL</u>	
<u>Capítulo I: ANTECEDENTES</u>	
Marco Referencial	7
<u>Capitulo II: DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA</u>	
2.1. Identificación del Problema	11
2.1.1. Descripción del Problema	14
2.1.2. Análisis de las Causas	16
2.1.2.1. Procesamiento de la Mercancía Declarada en Abandono	16
2.1.2.2. Base de Datos de Mercancía Declarada en Abandono	20
2.1.2.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Courier) en la Mercancía Declarada en Abandono	21
2.1.3. Problemática	35
2.1.3.1. Falta de un Procedimiento para Mercancía Declarada en Abandono	35
2.1.3.2. Base de Datos de Mercancía Declarada en Abandono	36
2.1.3.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Courier) en la Mercancía Declarada en Abandono	37
2.1.4. Justificación	38
2.1.5. Alcance	39
2.1.6. Objetivos	39
2.1.6.1. Objetivo General	39
2.1.6.2. Objetivo Específicos	39
<u>Capitulo III: PROPUESTAS</u>	
3.1. Descripción de las Propuestas	40

3.1.1. Procedimiento para Mercancía Declarada en Abandono	40
3.1.2. Base de Datos de Mercancía Declarada en Abandono	42
3.1.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Courier) en la Mercancía Declarada en Abandono	44
<u>Capítulo IV: CONCLUSIONES</u>	
4.1. Conclusiones	48
4.1.1. Incidencia de los Envíos Courier	48
4.1.2. Procedimiento y Base de Datos para la Mercancía Declarada en Abandono	51
4.1.3. Valoración operativa económica de la propuesta	52
4.2. Recomendaciones	53
BIBLIOGRAFÍA	54
GLOSARIO	56
ANEXOS	59
ANEXO 2.1. ALMACENERA BOLIVIANA ALBO S.A: Partes de Recepción PR's	60
ANEXO 2.2. ADUANA NACIONAL, SIDUNEA++: Manifiestos de Courier	64
ANEXO 2.3. MINISTERIO DE SALUD: Autorizaciones de AGEMED	69
ANEXO 3.1. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS: Arancel Aduanero 2018 (Partida Arancelaria 9804.00.00.00)	70
ANEXO 3.2. COMALEP CONVENIO MULTILATERAL DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL	71
APENDICE	
APENDICE 1.1. REGLAMENTO DE INTERNACION Y EXPORTACION VIA EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduanas de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier – COMALEP)	72
<u>AREA III. ANALISIS DE LA ACTIVIDAD LABORAL</u>	
1. Análisis de la Actividad Laboral en Relación a las Exigencias y Requerimientos de la Sociedad	87
2. Análisis de la Actividad en Relación a la Formación Recibida en la UMSA	88
3. Elementos a Considerar en el Plan de Estudios	89
4. Desempeño Profesional en el Nuevo Siglo	89

CONTENIDO DE CUADROS

	Pág.
<u>ÁREA I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL</u>	
CUADRO 1. Cargos Desempeñados	3
<u>AREA II. DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL</u>	
<u>Capítulo II: DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA</u>	
CUADRO 2.1. ADM. AEROPUERTO EL ALTO: PR's Reportados en Abandono Gestión 2002 a 2019	15
CUADRO 2.2. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2017	22
CUADRO 2.3. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2018	25
CUADRO 2.4. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2019	28
CUADRO 2.5. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: Cuadro Resumen N° de PR's y % en Peso 2017, 2018, a mayo 2019	31
<u>Capítulo III: PROPUESTAS</u>	
CUADRO 3.1. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: Contenido Sugerido de la Base de Datos de Mercancía en Abandono	42
<u>Capítulo IV: CONCLUSIONES</u>	
CUADRO 4.1. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: Mercancía Declarada en Abandono por Gestión (Estimada)	48
CUADRO 4.2. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: Situación Planteada Aplicando las Propuestas Sugeridas Incidencia de los Envíos Courier	50
CUADRO 4.3. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: Situación Planteada Aplicando las Propuestas Sugeridas Procedimiento y Base de Datos para la Mercancía Declarada en Abandono	51

CONTENIDO DE GRÁFICOS

	Pág.
<u>ÁREA I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL</u>	
GRAFICO 1: SENASIR: Organigrama	2
<u>AREA II. DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL</u>	
<u>Capítulo I: ANTECEDENTES</u>	
GRAFICO 1.1: ADUANA NACIONAL: Organigrama General	10
<u>Capitulo II: DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA</u>	
GRAFICO 2.1. ADUANA NACIONAL: Sistema Informático Web Reports, Reporte de Mercancía en Abandono	13
GRAFICO 2.2. ADM. ADUANA AEROPUERTO EL ALTO: PR's Reportados en Abandono Gestión 2002 a 2019	16
GRAFICO 2.3. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2017	23
GRAFICO 2.4. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2017	24
GRAFICO 2.5. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2018	26
GRAFICO 2.6. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2018	27
GRAFICO 2.7. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2019	29
GRAFICO 2.8. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2019	30
GRAFICO 2.9. ADUANA NACIONAL: Normativa Vigente para abandono de Mercancía, octubre 2019	36

CONTENIDO DE DIAGRAMAS Y ESQUEMAS

Pág.

AREA II. DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL**Capítulo II: DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA**

ESQUEMA 2.1. ADUANA NACIONAL: Proceso General de Importación 12

DIAGRAMA DE FLUJO 2.1: ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: Proceso de
Mercancía en Abandono 19ESQUEMA 2.2. ADUANA NACIONAL: Procedimiento Actual para la Modalidad de
Servicio Expreso (Courier), 2005 33**Capítulo III: PROPUESTAS**DIAGRAMA DE FLUJO 3.1. ADM. ADUANERA AEROPUERTO EL ALTO: Esquema del
Procedimiento de Mercancía en Abandono 41

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se muestra un estudio real del caso de acumulación de mercancía declarada en abandono en la Administración Aduanera de Aeropuerto El Alto que se presenta y que se busca aminorar el impacto que tiene en las operaciones de esta administración en coordinación con la Gerencia General, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional y la propia administración aduanera, en primera instancia y prontamente mediante medidas procedimentales con la emisión de instructivos y/o circulares que deben ser emitidos por la Gerencia Nacional de Normas que se encuentran en revisión para su emisión.

Para ello se realiza un análisis detallado que muestra datos reales verificables que se puedan considerar relevantes por su magnitud, y las causas que originan la acumulación y generación de mercancía declarada en abandono, además de la relación inversamente proporcional que existe entre la cantidad de Partes de Recepción que amparan mercancía en abandono, ocasionada por los envíos realizados a través de las empresas Courier que es del 72.6% de 1400 Partes de Recepción PR's promedio totales con un valor promedio de estos envíos de aproximadamente de \$us 7 a 15, y con un peso total promedio por gestión de estos envíos que solo representa el 16% de 64.23 [Tn/año] de mercancía declarada en abandono que se generan en promedio y que demandan recursos administrativos y recursos humanos en gran proporción para su procesamiento. Puesto que, todos los PR's demandan el mismo nivel de esfuerzo y tiempo que se emplean independientemente del tipo de valor de la mercancía que amparen y en un gran porcentaje como se muestra no se justifican los recursos empleados en su procesamiento.

Se exponen las causas y los factores procedimentales que permiten la acumulación de mercancía en abandono y se realizan propuestas factibles que disminuyan el impacto observando los tratados y convenios a los que Bolivia esta suscrita en materia aduanera a fin de facilitar y controlar el flujo internacional de mercancía y recaudar tributos dentro de la política del estado como es el objetivo de la institución.

ÁREA I**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD LABORAL****1. Breve descripción de las empresas e instituciones donde se llevó a cabo la actividad laboral.****1.1. Proyecto de Desarrollo Concurrente Regionalizado (PDCR II)**

Es un proyecto de Inversión Rural Participativa en convenio con el Banco Mundial. El Gobierno de Bolivia, a través del Ministerio de Hacienda, en fecha 20 de mayo de 1998, suscribió con la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial el Contrato de Crédito AIF-3065-BO Proyecto de Inversión Rural Participativa destinados al Proyecto de Infraestructura Rural Participativa, aprobado por el Honorable Congreso Nacional mediante Ley N°1893 de 7 de septiembre de 1998. En su fase II se trabajó con municipios en fortalecimiento e inversiones productivas.

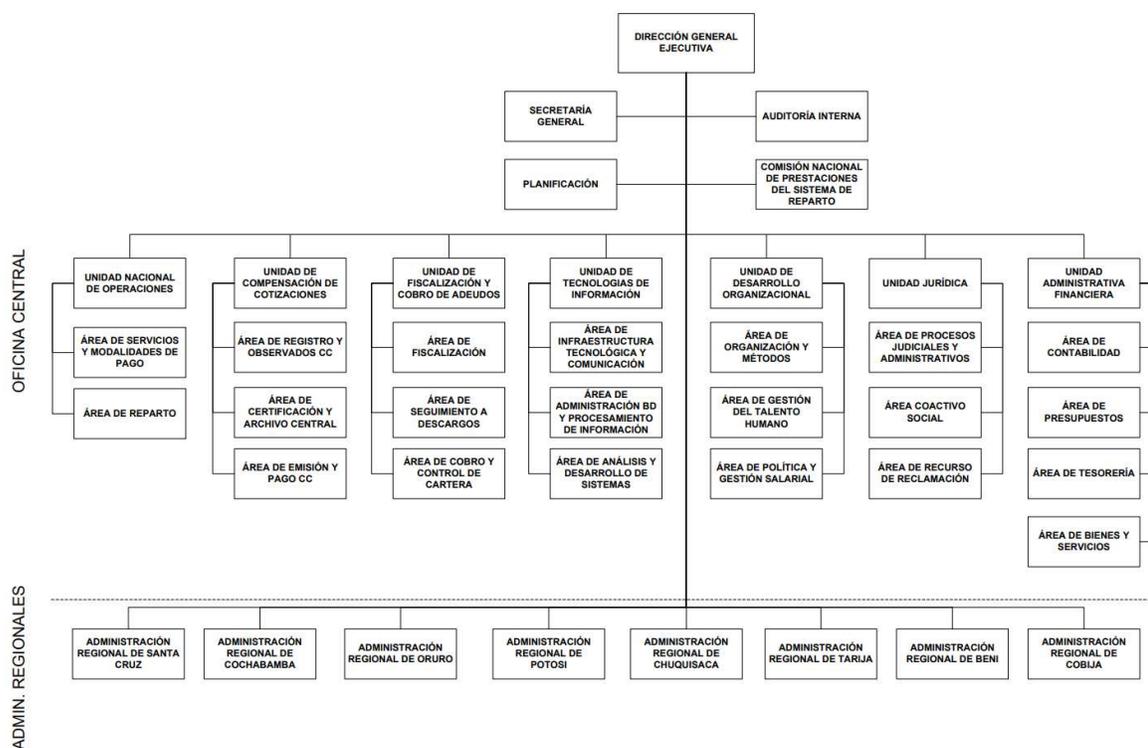
El PDCR II fue un proyecto ejecutado por el gobierno mediante el Viceministerio de Descentralización que empezó en 1999, financiados por el Banco Mundial y COSUDE, cuyos objetivos fueron fortalecer los conocimientos de las autoridades ediles mediante cursos y diplomados para mejorar la calidad en gobernabilidad y consolidar la participación popular. Asimismo, se dedicaron a la infraestructura productiva con la construcción de puentes, mejoramiento de caminos, microrriego y sistemas de agua, entre otros proyectos, trabajo en esos rubros buscando aliviar la pobreza rural, incrementar las inversiones mediante la planificación participativa y mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos ediles y comunidades para impulsar la formulación de planes con inversión rural.

El objetivo de desarrollo del segundo proyecto de inversión rural participativa para Bolivia fue mejorar las oportunidades económicas de los productores rurales pobres mediante inversiones productivas generadas en el marco de procesos participativos de ámbito comunitario, municipal y regional.

1.2. Servicio Nacional del Sistema de Reparto

El Servicio Nacional del Sistema de Reparto es una institución estatal que se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es otorgar prestaciones del sistema de reparto y reconocer aportes para la compensación de cotizaciones, busca la ampliación de la población de asegurados de la compensación de cotizaciones, incrementando el número de empresas fiscalizadas, realiza el control de la cartera de pagos de los aportes devengados a la seguridad de largo plazo del Sistema de Reparto, realiza el proceso de tramitación para la compensación de cotizaciones y pago global e informa a los beneficiarios de las modalidades de pago de rentas.

Gráfico 1
SENASIR: Organigrama



Fuente: SENASIR

1.3. Aduana Nacional

La Aduana Nacional de Bolivia es una institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puestos y aeropuertos del país. Se instituye como una entidad de

derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio. Se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

2. ENUNCIADO DE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS.

La actividad laboral fue desarrollada principalmente en instituciones estatales, asumiendo responsabilidades sobre control de procesos, en los cargos que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Cargos desempeñados

Periodo	Empresa	Cargo
2010 – 2019 (en funciones)	ADUANA NACIONAL -Administración Aduana Aeropuerto El Alto -Aduana Postal -Administración Zona Franca Patacamaya -Administración Zona Franca El Alto -Administración Aduana Aeropuerto El Alto	-Técnico Aduanero
2008-2009	PROMAD S.A. – Proyecto Bolivia Competitiva en Comercio y Negocios Financiado por USAID	-Asistente en Producción
2006- 2007	SENASIR	-Revisor de Rentas - Técnico Control y Seguimiento
2004-2005	Proyecto de Inversión Rural Participativa (UOD-PDCR II LP – Convenio de Crédito 3065 B-O Banco Mundial)	Consultor en “Asistencia Técnica en Gestión Municipal y Transparencia Institucional”

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS RELACIONES DE DEPENDENCIA Y DIRECCIÓN

a. Técnico Aduanero, Aduana Nacional

El técnico aduanero tiene una dependencia jerárquica directa del Administrador de Aduana Aeropuerto El Alto, y coordina con otros técnicos aduaneros (40) para las diversas funciones asignadas en las distintas áreas de la administración.

b. Asistente en Producción, PROMAD S.A.

El asistente en producción tiene una dependencia directa de Jefatura de Producción,

coordina con el personal de planta (9), el encargado de almacenes (1) encargado del horno de secado (1).

c. Revisor de Rentas, Técnico Control y Seguimiento, SENASIR

El Revisor de Rentas (20) se encuentra bajo dependencia directa de los Supervisores (4) dependientes de la Unidad de Operaciones.

d. Consultor en Asistencia Técnica en Gestión Municipal y Transparencia Institucional, PDCR II

El consultor en asistencia técnica tiene una dependencia directa del supervisor de operaciones (2) dependiente del coordinador departamental (1) en coordinación directa con el representante (1) del gobierno municipal.

4. ASPECTOS CENTRALES CARACTERIZADORES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

A continuación, se describen las principales responsabilidades y actividades desarrolladas en los diferentes puestos de la actividad laboral.

4.1 Técnico Aduanero Aduana Nacional

- Apoyo en el control de los puestos operativos de las administraciones de aduana, cumpliendo disposiciones legales y procedimientos vigentes en materia aduanera.
- Control del flujo de mercancías (por medios terrestres, aéreos) de pasajeros, equipaje, paquetes postales, correspondencia y Courier que pasa por el puesto de control de acuerdo a los procedimientos y a la normativa legal vigente.
- Resguardo y control de la documentación generada como producto de las operaciones aduaneras, entrega periódicamente a archivo de la administración aduanera.
- Se realiza tareas de gestión aduanera, (informes técnicos, atención a requerimientos y solicitudes efectuadas a la administración de aduana, inventariación y emisión de otros documentos).
- Encargada del procesamiento de mercancía en abandono de las gestiones 2017 y 2018.

4.2 Técnico en Producción PROMAD S.A.

- Seguimiento y control del programa de producción
- Medición de tiempos y movimientos
- Generación de indicadores de seguimiento y control
- Encargado del control y relevamiento de información de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- Encargado de la elaboración de documentos ambientales MAI y PMA para la obtención de la Licencia Ambiental.

4.3 Revisor de Rentas y Técnico Control y Seguimiento SENASIR

- Revisión y verificación de la documentación presentada para la obtención de rentas en curso de pago.
- Revisión de las planillas de pago, para la verificación y conteo de los aportes realizados por los aportantes de los diversos sectores.
- Realizar informes de cada expediente revisado de rentas en curso de pago con las observaciones encontradas.

4.4 Consultor en Asistencia Técnica en Gestión Municipal y Transparencia Institucional, PDCR II

- Seguimiento a las recomendaciones SAYCO realizada por la contraloría General de la Republica al gobierno municipal.
- Actualización de los Reglamentos Específicos y el Manual de Funciones en concordancia con el SOA y el SAP.
- Asistencia en el ordenamiento de la documentación contable y técnica de los proyectos ejecutados.
- Encargado de la preparación de la documentación física requerida por el Programa Nacional de Transición Transparente (Base de Datos de carpetas de Proyectos Ejecutados con los informes de avance, contratos, comprobante, y otros documentos).
- Apoyo en la realización de eventos de capacitación, ferias y campañas de salud en el municipio.

5 PRODUCTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD

5.2 Técnico Aduanero Aduana Nacional

- Actividades de gestión aduanera ejecutados con oportunidad y celeridad.
- Coordinación con otras administraciones aduaneras de la Gerencia Regional La Paz y administraciones aduaneras del interior del país, para la resolución de casos inusuales.
- Control de mercancía ingresada.
- Servicios prestados en otras Administraciones de Aduana sin observaciones técnicas y/o personales.

5.3 Técnico en Producción PROMAD S.A.

- Elaboración del Manifiesto Ambiental Industrial y el Plan de Manejo Ambiental presentados a la Dirección de Medio ambiente del GMEA.
- Obtención de la Licencia Ambiental 2008-2013, en cumplimiento con el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM y el D.L. N° 16998 (Seguridad y Salud Ocupacional)

5.4 Revisor de Rentas y Técnico Control y Seguimiento SENASIR

- Restitución al Estado de rentas en curso de pago otorgadas ilegítimamente.

5.5 Consultor en Asistencia Técnica en Gestión Municipal y Transparencia Institucional, PDCR II

- Entrega notariada de la documentación física y registrada en una base de datos de las carpetas de proyectos ejecutados en la gestión municipal saliente para la transición del gobierno municipal entrante que se realizó sin observaciones de responsabilidad posterior.

AREA II: DESCRIPCIÓN DE CASO DE ESTUDIO REAL

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1. Marco Referencial

La Aduana Nacional de Bolivia es una institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puestos y aeropuertos del país. Se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio. Se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En la última década la Aduana Nacional se ha caracterizado por la apertura a la información digital, y se ha asociado con la Policía Boliviana y el Ejército para realizar el estricto control de mercancías que ha sido reforzado con el potenciamiento de la infraestructura y la avanzada tecnología establecida en las administraciones de aduanas del país. En el escenario actual se busca que el **rol de las administraciones aduaneras** vaya más allá de ser meramente recaudadora de ingresos, implementando medidas que garanticen la seguridad de la **cadena logística internacional** en el intercambio de mercancías con los países y evitar que ésta sea utilizada con fines ilícitos como el narcotráfico, crimen organizado, etc., tratando de involucrar en corresponsabilidad a todos los operadores de aduana; exportadores, importadores, despachantes de aduanas, transportistas, concesionarios, empresas consolidadoras y desconsolidadoras, courier, líneas aéreas de carga.

También se debe hacer referencia a que la Aduana Nacional en representación de Bolivia se adhiere como país miembro el 07/07/1997, a la mayor Organización Internacional en materia aduanera que es la **Organización Mundial de Aduanas - OMA** - (World Customs Organization), procurando seguir y adecuarse a los lineamientos que se dan dentro su marco normativo, de acuerdo a los convenios y acuerdos internacionales que se suscribe con otros países miembros para la seguridad y facilitación del comercio internacional ***buscando la armonización, simplificación y la aplicación uniforme de los regímenes y procedimientos aduaneros***.

La Aduana Nacional tiene como misión ser un instrumento propositivo de cambio, **facilitando y controlando el flujo internacional de mercancías y recaudar los tributos** dentro de una política de estado para el desarrollo productivo y social de Bolivia.

En julio de 1999 se aprueba la Ley de General de Aduanas N° 1990 como el nuevo eje institucionalizador de la Aduana Nacional de Bolivia. La nueva estructura orgánica es aprobada y consolidada con las Resoluciones Administrativas números RA-PE-01-002-02 de 05/02/2002 y RA-PE 01-005-03 de 01/09/03, que aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional a través del establecimiento de una **administración central con 5 Gerencias Nacionales** (Fiscalización, Normas y Procedimientos, Sistemas, Jurídica y Administración y Finanzas) y **6 Gerencias Regionales** (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Tarija), vigentes hasta la presente fecha, como se muestra en el Grafico1.1.

La Gerencia Nacional de Normas - GNN que es una de las cinco (5) gerencias nacionales de la administración central de la Aduana Nacional, es la encargada de gestionar el desarrollo y actualización permanente de la normativa técnica y procedimientos aduaneros, sobre la base de las normas nacionales e internacionales utilizadas a nivel regional, y global que permitan cumplir con las actividades de la Aduana Nacional.

Entre las funciones principales de la GNN, se encuentra el realizar el análisis, elaboración, aprobación, implementación y evaluación de proyectos normativos y procedimentales relacionados a la técnica y operativa aduanera en materia de **regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción y otras operaciones aduaneras** orientadas, en el marco de la simplificación y agilización del comercio exterior.

De acuerdo a la Ley N° 1990; Ley General de Aduanas de Bolivia del Artículo 82 al Artículo 142 se establecen los siguientes regímenes aduaneros nacionales:

TITULO V: LOS REGIMENES ADUANEROS

Capítulo I, La Importación

Capitulo II, Importación para el consumo

Capitulo III, Admisión de mercancías con exoneración de tributos aduaneros

Capitulo IV, Reimportación en el mismo estado

Capítulo V, Exportación definitiva

TITULO VI: REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES

Capítulo I, Transito aduanero

Capítulo II, Transbordo

Capítulo III, Depósito de aduana

Capitulo IV Devolución de gravamen arancelario, Draw Back

Capítulo V, Admisión Temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado

Capítulo VI, Admisión Temporal para perfeccionamiento activo (Ritex)

Capítulo VII, Régimen de reposición de mercancías en franquicia arancelaria

Capítulo VIII, Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo

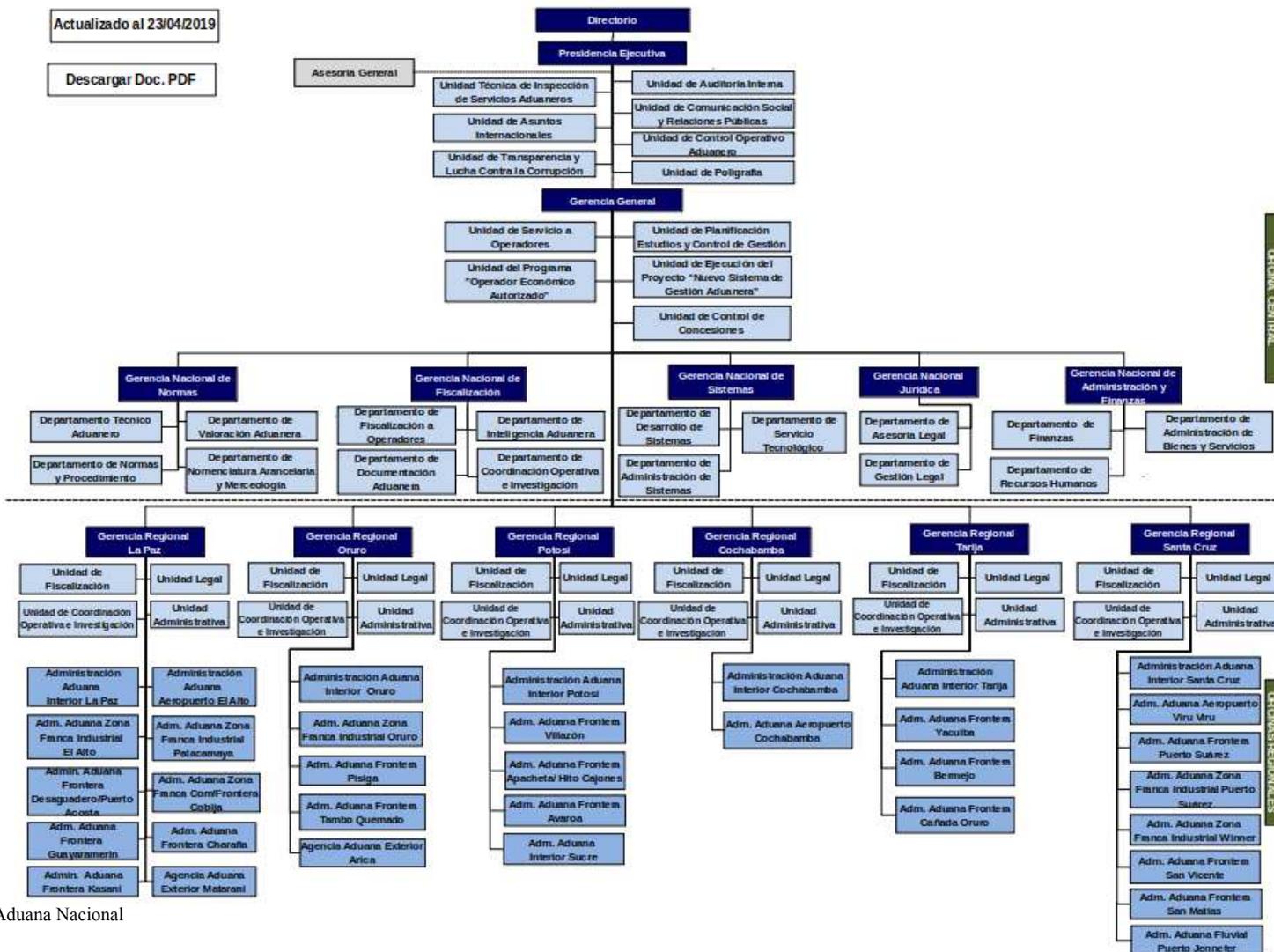
Capítulo IX, Destinos aduaneros especiales o de excepción son los siguientes:

- a) Régimen de viajeros
- b) Menaje doméstico
- c) Envíos de paquetes postales y de correspondencia
- d) Ingreso y salida de documentos (Courier)
- e) Cabotaje
- f) Tiendas libres de tributos (duty free shops)
- g) Ferias internacionales
- h) Muestras
- i) Consolidación de Carga Internacional
- j) Desconsolidación de Carga Internacional
- k) Material para uso aeronáutico
- l) Trafico fronterizo
- m) Efectos personales de miembros de la tripulación
- n) Vehículos de turismo
- o) Bienes de uso militar o material bélico
- p) Material monetario
- q) El equipamiento, los medicamentos, suministros e insumos médicos y la maquinaria destinada al sector público podrán acogerse, previa Resolución Ministerial dictada expresamente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a la exoneración total del pago de los tributos aduaneros.
- r) Los materiales y suministros para fines de investigación científicos y tecnológicos mediante autorización ministerial.

TITULO VII: REGÍMEN ESPECIAL

Capítulo Único: Zonas Francas

Gráfico 1.1.
Aduana Nacional: Organigrama General



CAPITULO II

DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL: DIAGNOSTICO

2.1 Identificación del Problema

En el desarrollo de las funciones asignadas en la administración de aduana aeropuerto El Alto, en el área de abandonos, se pudo observar la *gran acumulación de mercancía declarada en abandono que se encontraban en depósitos aduaneros*, en el caso de aeropuerto El Alto administrada por el concesionario de depósitos ALBO S.A.

*“Depósito de Aduana es el régimen aduanero que permite que las mercancías importadas se almacenen bajo el control de la administración aduanera, en lugares designados para este efecto, sin el pago de los tributos aduaneros y por el plazo que determine el Reglamento”.*¹

Durante el proceso general de importación, que se observa en el **Esquema 2.1**, una vez que el concesionario de los almacenes emite el Parte de Recepción PR(Anexo 2.1) ; que es el único documento que acredita la entrega y recepción de la mercancía al recinto habilitado para el almacenamiento temporal de mercancías, bajo control de la administración aduanera, las mercancías depositadas podrán ser destinadas a consumo, reembarques y admisiones temporales, y podrán permanecer por el plazo máximo de dos (2) meses improrrogables.

*“Transcurridos los dos (2) meses contados desde la fecha del ingreso de las mercancías a deposito temporal, sin que el declarante o consignatario se haya acogido a un régimen aduanero o destino aduanero especial o de excepción, o habiéndose dado curso al levante no haya procedido a retirar las mercancías dentro de los plazos previstos serán declarado en abandono tácito”.*²

La mercancía declarada en abandono tácito es reportada a través del sistema informático de la Aduana Nacional **Web Reports**, que muestra la información de Declaraciones Únicas de Importación (**DUI's**) y **Manifiestos** que amparan mercancía caída en abandono y que deben procesarse, puesto que mediante este sistema se controlan los plazos descritos.

¹ Artículo 113 Ley General de Aduanas

² Artículo 117 Ley General de Aduanas

Esquema 2.1. Aduana Nacional: Proceso General De Importación



Fuente: Aduana Nacional

Para el presente trabajo se observará la información obtenida en cuanto a los Manifiestos que amparan mercancía caída en abandono, que es objeto de estudio, y que se reporta a través del sistema informático Web Reports.

Gráfico 2.1.

Aduana Nacional: Sistema Informático Web Reports, Reporte de Mercancía en Abandono

Fuente: Aduana Nacional, <http://anwebrep.aduana.gob.bo:8080/art/login.jsp>

“La Aduana Nacional, en base a la información proporcionada por los concesionarios de depósito de aduana y de zonas francas, deberá emitir y notificar la Resolución que declare el abandono de hecho o tácito en el plazo y forma establecidos en el Artículo 153° de la Ley N° 1990”.³

³ Artículo 275°, tercer párrafo, Reglamento a la Ley General de Aduanas- RLGA

“El abandono tácito o de hecho de las mercancías, operará de pleno derecho cuando se configure cualquiera de las siguientes causales: a) Cuando no se presente la declaración de Mercancías para acogerse a un régimen aduanero dentro el plazo de depósito, según la modalidad que corresponda; ... En caso de incurrir en una de estas causales, la Administración Aduanera al día siguiente hábil, deberá emitir la Resolución que declare el abandono, debiendo notificarse con dicho acto de forma personal al propietario o consignatario dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos; en caso de desconocerse el domicilio, la Administración Aduanera procederá a la notificación por edicto.”⁴

2.1.1. Descripción del Problema

Producto de la observación, análisis y reuniones realizadas en el desarrollo de las funciones asignadas en el área de Abandono se identificaron las siguientes dificultades:

- Acumulación de carga laboral tanto administrativa como física en el **procesamiento y regularización** de mercancía declarada en abandono con una cantidad de **23253** de Partes de Recepción generados, que amparan mercancía declarada en abandono desde las gestiones 2002 a 23/10/2019 como se muestra en el **Cuadro 2.1**, y **Grafico 2.2**, debido a distintas razones como: no contar con autorizaciones y/o certificaciones previas, costos altos de desaduanización debido a la mala información o desconocimiento de las normas y procedimientos.
- Acumulación de mercancía física declarada en abandono que ocupan espacios en los depósitos aduaneros
- Empleo significativo de recursos administrativos y recursos humanos
- No se cuenta con un procedimiento específico para mercancía declarada en abandono por los cambios recurrentes en la normativa desde la gestión 2002.

⁴ Artículo 153° Ley General de Aduanas- LGA, Nota: el artículo contempla la modificación prevista en el Artículo 3, párrafo III de la Ley N° 615 de 15/12/2014

Cuadro 2.1
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR's Reportados en Abandono, Gestión 2002 a 2019*

GESTION	Nº DE PR EN ABANDONO	PESO [Kg.]	PESO [Tn]	SALDO Nº DE PR EN ABANDONO	SALDO PESO [Kg.]
2002	651	153882.57	153.88257	62	11237.51
2003	1991	175764.95	175.76495	33	7511.3
2004	1117	115866.95	115.86695	5	91
2005	982	74815.23	74.81523	103	4392.2
2006	874	87073.75	87.07375	137	7537.57
2007	746	90721.55	90.72155	49	2783.74
2008	768	95034.11	95.03411	74	8404.28
2009	618	87766.69	87.76669	31	8710.56
2010	2011	655132.41	655.13241	34	1602.05
2011	2134	513260.47	513.26047	15	1306.64
2012	1747	169655.58	169.65558	14	2368.81
2013	1510	186054.33	186.05433	12	6115.81
2014	1281	179418.97	179.41897	15	5947.26
2015	1477	68107.45	68.10745	8	271.49
2016	1191	55060.09	55.06009	15	2122.58
2017	1250	68021.98	68.02198	34	2962.44
2018	1905**	63657.2	63.6572	57	11325.01
2019*	1000	55930.58	55.93058	382	9333.76
TOTALES	23253	2895224.86	2895.22486	1080	94024.01
PROMEDIO	1292	1608445.826	160.8458256	60	5223.55

Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report, Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

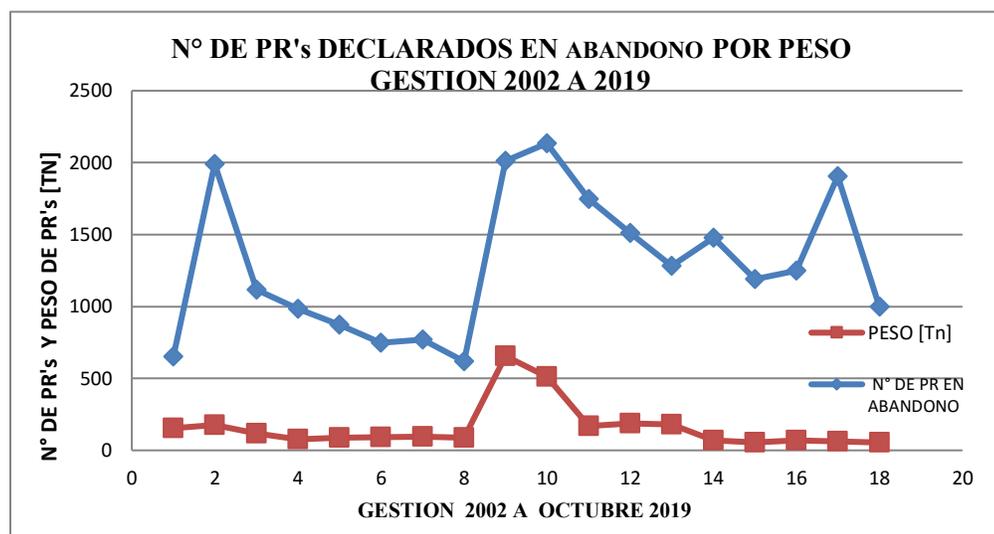
Nota.- * Se consideran los datos a octubre de 2019

**Este dato toma en cuenta mercancía declarada en abandono en Aduana Postal

En el **Cuadro 2.1**, y **Grafico 2.2** se observa la relación y tendencia de la Cantidad de Partes de Recepción y el Peso que se expresa en Toneladas/año con un promedio de **1400 (PR's)** Partes de Recepción que corresponderían aproximadamente a **64 [Tn/año]** de mercancía que se declara en abandono y que se debe procesar, tomando en cuenta datos de las últimas cuatro gestiones.

Si bien, se ha logrado un avance considerable en la regularización de la mercancía declarada en abandono aún se tienen saldos en las distintas gestiones como se observa en el **Cuadro 2.1**, que se debe procesar, lo que se busca en la administración aduanera es mantener en línea el procesamiento de la mercancía total declarada en abandono de la gestión actual de acuerdo a los plazos establecidos normativamente.

Gráfico 2.2
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR's Reportados en Abandono, Gestión 2002 a 2019*



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report, Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

Nota.- * Se consideran los datos a octubre de 2019

**Este dato toma en cuenta mercancía declarada en abandono en Aduana Postal

2.1.2. Análisis de las Causas

2.1.2.1. Procesamiento de la Mercancía Declarada en Abandono

La mercancía declarada en abandono se procesa de acuerdo a los lineamientos normativos de la LGA y RLGA. Operativamente se procede a la revisión de los datos obtenidos mediante el sistema informático Web Reports, semanalmente se **actualiza** la base de datos de la administración, se ordena por fecha y se **complementan datos** obtenidos del SIDUNEA++, en las ventanas de Manifiestos, Consulta, se obtienen los datos complementarios del consignatario como domicilio, zona, departamento, número de teléfono y/o celular, correo electrónico, empresa transportadora, o en caso contrario se verifica que el manifiesto no registra datos para hallar al consignatario (nombres incompletos, dirección errónea, o la carga corresponde a otro país), se hace un análisis de la información de cada uno de los manifiestos y estos datos se transcriben y registran en la base de datos manualmente, esta información es importante, puesto que permite la notificación al consignatario por medio electrónico (correo), físicamente o por edicto.

Asimismo, se verifica *de acuerdo a criterio del técnico* por las características de la información de la carga: *descripción* (que denote valor, o cargas que no pueden estar almacenadas mucho tiempo como alimentos, vacunas, animales y otros), peso (carga

considerable), *consignatario* (embajadas, ministerios, empresas), *que se encuentre físicamente en los depósitos de ALBO. S.A.*, y que no se trate de Valijas Diplomáticas, Material para Uso Aeronáutico (AOG), Despachos Inmediatos o Anticipados No Regularizados, o despachos con canal amarillo o rojo observados y/o incautados que no han sido procesados; que no tienen levante y caen en abandono, caso contrario si no se realiza esta verificación, sujeta a la apreciación del técnico a cargo, se debe proceder a la anulación de las resoluciones emitidas con otro informe y resolución administrativa posteriormente generando mayor carga laboral administrativa.

Se resume y detallan los pasos operativos que se realizan:

1° Reporte de Mercancía en Abandono según los plazos establecidos, se obtiene mediante el Web Report.

2° Se actualiza la Base de Datos de Mercancía en Abandono BDMA de la Administración Aduanera (en formato Excel) semanalmente con el reporte.

3° Se complementa y revisa manualmente la Base de Datos con los registros del SIDUNEA ++, datos del consignatario: departamento, zona, calle, avenida, correo electrónico, teléfono o celular, y empresa transportadora, y se **determina y registra el tipo de notificación** a realizar: electrónica, personal, o por Edicto si no se tienen datos del consignatario.

4° Se verifica que la mercancía se encuentre físicamente en almacenes del concesionario, (contrastando los PR's con el sistema Virtual ALBO que tiene el concesionario y que controla las bajas que se da con los pases de salida), y que no corresponda a otros regímenes aduaneros no regularizados como IMI's, IMA's, AOG's, y otros.

5° Se emiten Informes y Resoluciones Administrativas que declare el Abandono de Hecho o Tácito de la mercancía

6° Se Notifica al propietario o consignatario de la mercancía, se tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar la notificación una vez emitida la Resolución que declare Abandono de Hecho o Tácito. Se clasifican las notificaciones por ciudades y se remiten a las Gerencias Regionales de Aduanas en el interior del país (casi en su totalidad envíos

Courier), y a la Unidad Legal de la Gerencia Regional La Paz para que procedan con la notificación de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Boliviano. (Para esta operación se requieren Notificadores).

7° Recepción de notificaciones realizadas en el interior del país (demora 20 a 30 días), para su registro en el MIRA (Modulo Informático de Registro de Actuaciones), y/o se realiza la notificación personal de los consignatarios que se apersonan y mediante Edicto de aquellos que no se tienen datos personales por medio de prensa escrita.

8° Levante de mercancía en abandono, deberá ser solicitado por el propietario o consignatario antes del vencimiento de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación con la Resolución de Declaración de Abandono de Hecho Tácito, debe presentar el despacho aduanero con el pago de tributos correspondientes.

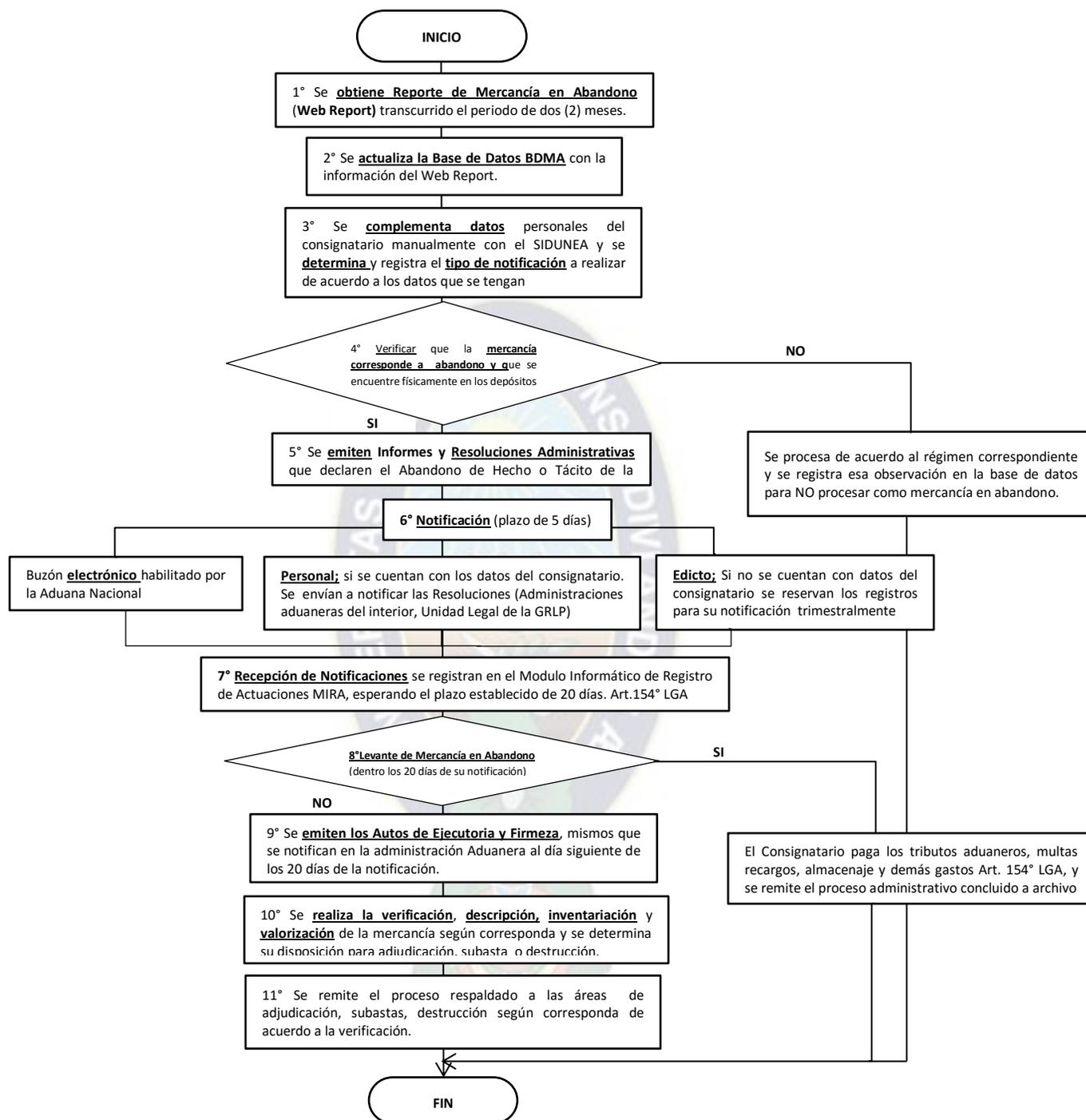
-Muchos de los consignatarios notificados solicitan el levante de abandono de envíos transportados por empresas Courier, por normativa no pueden presentar el despacho como mínima cuantía ellos mismos y debido a costos altos de la empresa Courier en relación al valor del envío, la mercancía se queda acumulada en los almacenes para procesamiento de la administración aduanera.

9° Se emite Auto de Ejecutoria y Firmeza, misma que se notifica en secretaria de la administración aduanera, al día siguiente del plazo de los veinte (20) días hábiles de no retirarse la mercancía, acción que consolida el derecho de disposición a favor del Estado, sin posibilidad de levante posterior.

10° Se realiza la verificación, descripción, e inventariación de la mercancía, y de acuerdo a su estado y características físicas respaldadas con fotografías, se determina su disposición para adjudicación, subasta o destrucción.

11° Se remite el proceso administrativo respaldadas con las carpetas físicas generadas, según corresponda a las áreas de adjudicación, subastas, destrucción para su prosecución, o a archivo si el proceso concluyo con el levante de la mercancía.

Diagrama de Flujo 2.1:
Adm. Aduanera Aeropuerto El Alto: Proceso de Mercancía en Abandono



Fuente: Elaboración propia

2.1.2.2. Base de Datos de Mercancías Declaradas en Abandono

Las dificultades en el proceso se presentan en el registro de los datos complementarios a los obtenidos mediante Web Report y que se obtienen del sistema SIDUNEA++: datos adicionales y personales del *importador o destinatario* y la empresa *transportadora*, que se registran en la base de datos de la administración, verificando cada uno de ellos manualmente.

Datos obtenidos del Web Reports: Información de Manifiestos; Mercancía Caída en Abandono:

1. **Parte de Recepción**, Adm. Aduanera, Gestión, N° de Registro, Ej.:211 2018 424976
2. **Ítem**, número de documento de embarque, en el caso de aeropuerto: N° guía aérea
3. **Fecha de Ingreso**; de la mercancía a los depósitos.
4. **Fecha Parte de Recepción**, fecha de emisión del documento que certifica el ingreso.
5. **Descripción Mercancías***, de acuerdo al documento de embarque y que registra la empresa transportadora.
6. **Consignatario***, de acuerdo al documento de embarque y que registra la empresa transportadora.
7. **Tipo Depósito**, se describe el tipo de depósito que en su mayoría es temporal.
8. **Tipo Bulto**, describe el tipo de embalaje ej.: caja de cartón, sobre, maleta, pallet, etc.
9. **Cantidad** de Bultos de la carga
10. **Peso Bruto**, incluye el peso del embalaje.
11. **Ubicación****, al ingreso de la mercancía a los almacenes del concesionario.
12. **Fecha 1er Abandono*****, fecha de caída en abandono de la mercancía.
13. **Num Validación DUI****, al tratarse de información de manifiestos no corresponde, y se reporta con casillas en blanco y no se actualiza cuando la mercancía se levanta de abandono.
14. **Ubicación a la fecha**, ubicación cuando la mercancía cae en abandono y se traslada al aérea de abandonos físicamente en los depósitos del concesionario.
15. **Fecha última operación**** que se verifica en el sistema SIDUNEA++ en la sección **Estado**, así como el usuario que lo realizo.
16. **Saldo Bulto**, permite observar si se conservan saldos en la cantidad de bultos.
17. **Saldo Peso**, permite observar si se conservan saldos en peso.

Nota.- Este reporte en formato Excel es obtenido de los datos registrados en el SIDUNEA++, por las empresas transportadoras, empresas Courier y el concesionario de depósito de aduana también registra datos como peso cantidad, descripción.

*Estos datos son registrados por las empresas transportadoras; en el caso de aeropuertos líneas aéreas y empresas Courier (muchas veces están incompletos y/o errados).

**Son datos que no representan información necesaria y que podrían eliminarse.

***Deberían modificarse el titulo de los datos

Datos que se complementan con el sistema *SIDUNEA++*, módulo *MDCBR*:

1. Importador / Exportador

-Dirección: departamento del país, zona, calle, número de casa, referencias (piso u otra para dar con el domicilio), correo electrónico, teléfono y/o celular, estos datos son de mucha importancia para la notificación del consignatario.

2. ***Transportador***: con este dato se puede identificar la empresa transportadora, en el caso de la administración de aduana aeropuerto; las líneas aéreas o las empresas Courier.

Una vez que se tienen todos los datos del consignatario y habiéndose verificado que la mercancía se encuentre en los almacenes aduaneros se emiten Informes y Resoluciones Administrativas que se envían a notificar a los distintos departamentos de Bolivia, siempre que se cuenten con los datos del consignatario, solicitando la colaboración de las distintas administraciones aduaneras en el país, para su notificación de acuerdo a procedimiento administrativo vigente. (1° y 2° aviso de visita, y notificación con testigo de actuación si no se encontrase presente el consignatario), aspectos que demandan recursos económicos, humanos, y tiempo (gastos courier, pasajes, disponibilidad de notificadores en las distintas administraciones aduaneras del interior del país).

2.1.2.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Couriers) en la Mercancía Declarada en abandono

Se procedió con la revisión y análisis de la Base de Datos de Mercancía en Abandono que se tiene en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto de las gestiones 2017 a mayo 2019 en base al dato complementario “*transportador*” y se pudo obtener la siguiente información:

Cuadro 2.2
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR en Abandono por Empresa Transportadora, 2017

EMPRESA TRANSPORTADORA - GESTION 2017	CANTIDAD DE PR's DECLARADOS EN ABANDONO	% PR's DECLARADOS EN ABANDONO	PESO [Kg.]	% PESO [Kg.]	RANGOS DE PESO					
					PR's DE 0.01 A 2.00 [KG]	PR's DE 2.01 A 40 [KG]	PR's DE 41 A ... [KG]	CARRGA PROME DIO [KG] X	PESO DE LA MENOR CARGA TRANSPOR TADA ≤ [KG]	PESO DE LA MAYOR CARGA TRANSPOR TADA ≥ [KG]
TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS	176	14.08%	36052	53.00%	12	52	112	204.84	0.23	6644
NO REGISTRADOS (DIPLOMATICOS, TRANSITOS DEVOLUCIONNES Y OTROS REGIMENES)	91	7.28%	10888.75	16.01%	56	20	15	119.65	0.03	4987
AVIANCA - AEROGAL	39	3.12%	4930.76	7.25%	2	11	26	126.42	0.21	614
BOLIVIANA DE AVIACIÓN - BOA	41	3.28%	5937.66	8.73%	1	17	23	144.82	1.13	1080
LATAM AIRLINES	11	0.88%	1337.4	1.97%	1	4	6	121.58	0.4	598
AMERICAN AIRLINE	5	0.40%	91.45	0.13%	1	4	0	18.29	1.95	40
PERUVIAN AIRLINE	2	0.16%	67	0.10%	0	1	1	33.5	20	47
COURIER - DHL	519	41.52%	3631.73	5.34%	339	159	21	6.99	0.03	539
COURIER - SCHARFF BOLIVIA (FEDEX)	265	21.20%	2668.64	3.92%	134	114	17	10.07	0.04	342
COURIER - JET EXPRESS (UPS)	68	5.44%	2093.29	3.08%	15	33	20	30.78	0.26	332
COURIER - BOLIEURO	33	2.64%	323.22	0.48%	13	18	2	9.79	0.18	102
TOTAL COURIER	885	71%	8716.88	13%	501	324	60	9.84	0.03	539
		71%		13%	87%	75%	25%			
TOTAL	1250	100%	68021.9	100%	574	433	243	54.41	0.03	6644
TOTAL %					46%	35%	19%			

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Web Report y Base de Datos de Mercancía en Abandono de la Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

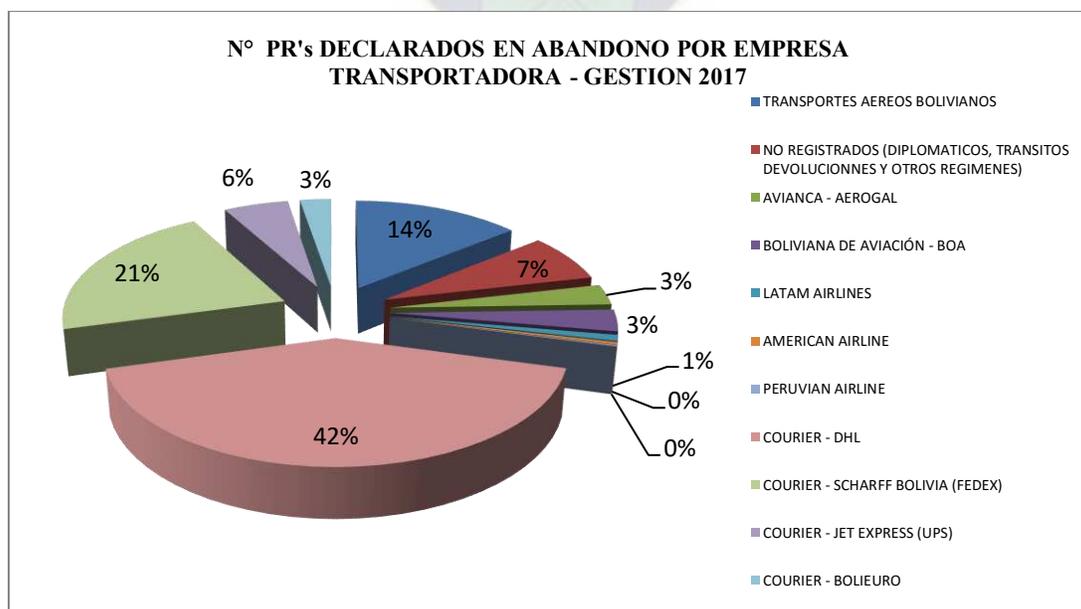
Con los datos obtenidos en la gestión **2017** y que se muestran en el **Cuadro 2.2**, se puede observar claramente la relación inversamente proporcional de los Envíos Urgentes (Courier) en la mercancía declarada en abandono, si bien la **suma de los Partes de Recepción** de las empresas Courier que operan en el Aeropuerto El Alto representan el **71% de la cantidad** que ampara mercancía declarada en abandono, sólo representan el **13% del Peso Total** de estos partes.

De la misma forma, en el cuadro 2.2 se realizó una estratificación por rangos de peso, en tres categorías: la primera para PR's que amparan mercancía en abandono con un peso mínimo de 0.01 a 2 kg. La segunda categoría con peso mayor igual a 2.01 y menor igual a 40 kg., y por último para mercancías con un peso mayor igual a 40 kg. De este modo se puede observar claramente que el **46 % (574 PR's)** de la mercancía total declarada en abandono se encuentra en el primer rango de peso de 0.01 a 2 kg., y **501 PR's (40.08%)** del total de la mercancía han sido transportados por empresas Courier del total de **1250 PR's**.

Igualmente, en la segunda categoría se agrupa el **35%** (433 PR's) de mercancía declarada en abandono que tienen un peso entre 2.01 a 40 kg., de los cuales 324 PR's (**26 %**), de la mercancía total corresponden a Courier. Y por último 60 PR's (4.8%) del total de mercancía declarada en abandono corresponden a Courier que se encuentra con un peso mayor a 40 kg., y que de acuerdo a normativa vigente deben ser procesados por una Agencia Despachante de Aduana.

Grafico 2.3

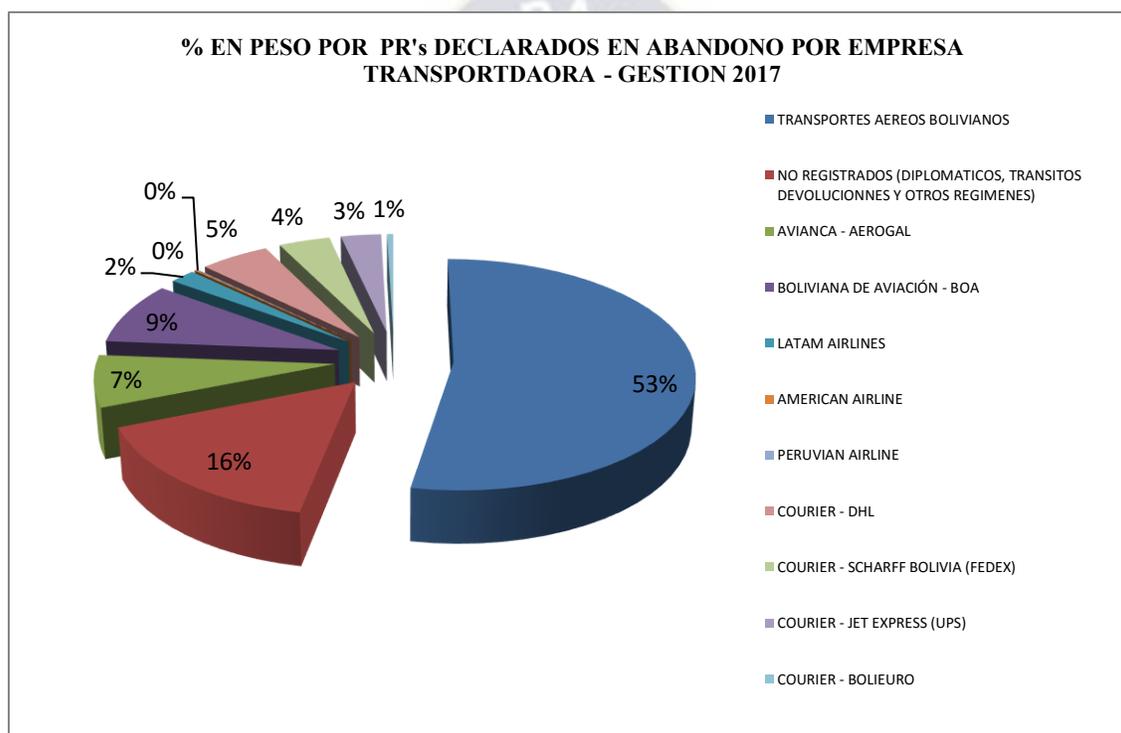
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2017



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

En los Gráficos 2.3 y 2.4, se muestra esta relación inversa referida con el detalle y especificación de la empresa Courier y la línea aérea; como se puede observar, las empresas con mayor incidencia en la cantidad de Partes de Recepción que se declaran en abandono es **DHL** con una incidencia del **42%**, que representan **519 PR's** de un total de **1250 PR's** que se declararon en abandono en la gestión 2017, seguida por Scharff Bolivia (Fedex) con el **21%**, y Jet Express (UPS) que incide en un **6%**.

Grafico 2.4
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2017



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

Sin embargo, en el Gráfico 2.4 se observa que la empresa con mayor incidencia respecto al peso es Transportes Aéreos Boliviano **TAB** con el **53 %** en el Peso de la mercancía declarada en abandono, que representa **36.052 [Tn]** de un total de **68.019 [Tn]** de mercancía declarada en abandono en la gestión 2017, que se amparan bajo **176 PR's**. Asimismo, se observa que otro porcentaje representativo del **16%** corresponde a registros de mercancía realizados por el concesionario y que no se regularizaron como ser Despachos Inmediatos, Anticipados, o Material para Uso Aeronáutico (AOG), Tránsitos, es mercancía que físicamente no se encuentra en almacenes, o en su defecto que no fueron registrados adecuadamente en la Base de Datos de la Administración.

Cuadro 2.3
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR en Abandono por Empresa Transportadora, 2018

EMPRESA TRANSPORTADORA - GESTION 2018	CANTIDAD DE PR's DECLARADOS EN ABANDONO	% PR's DECLARADOS EN ABANDONO	PESO [Kg.]	% PESO [Kg.]	RANGOS DE PESO					
					PR's DE 0.01 A 2.00 [KG]	PR's DE 2.01 A 40 [KG]	PR's DE 41 A ... [KG]	CARRGA PROME DIO [KG] X	PESO DE LA MENOR CARGA TRANSPORTA DA ≤ [KG]	PESO DE LA MAYOR CARGA TRANSPOR TADA ≥ [KG]
TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS	69	4.33%	14787.38	24.47%	5	27	37	214.3	0.4	1701
NO REGISTRADOS (Y DIPLOMATICOS Y OTROS REGIMENES)	273	17.12%	17418.99	28.82%	127	103	43	63.8	0.03	2618
AVIANCA – AEROGAL	32	2.01%	8558.67	14.16%	3	7	22	267	0.08	1778
BOLIVIANA DE AVIACIÓN – BOA	23	1.44%	7032.66	11.64%	5	4	14	305.76	0.18	1808
LATAM AIRLINES	11	0.69%	1205.47	1.99%	3	5	3	109.58	0.47	916
AMERICAN AIRLINE	2	0.13%	31	0.05%	0	2	0	15.5	9	22
PERUVIAN AIRLINE	2	0.13%	372	0.62%	0	0	2	186	76	296
COURIER – DHL	736	46.14%	5995.87	9.92%	473	230	33	8.14	0.03	1043
COURIER – SCHARFF BOLIVIA (FEDEX)	355	22.26%	3853.76	6.38%	199	132	24	10.85	0.08	559
COURIER – JET EXPRESS (UPS)	53	3.32%	830.58	1.37%	16	28	9	15.67	0.12	99
COURIER – BOLIEURO	38	2.38%	280.26	0.46%	18	19	1	7.37	0.16	116.05
COURIER – RED LOGISTIC	1	0.06%	66	0.11%	0	0	1	66	0	66
TOTAL COURIER	1183	74.2%	11026.47	18%	706	409	68	21.6	0.03	1043
TOTAL COURIER %		74.2%		18%	83%	73%	36%			
TOTAL	1595	100%	60432.64	100%	849	557	189	33.41	0.03	2618
TOTAL %					53%	35%	12%			
ECOBOL	305	16.05%	1864.05	2.99%	57	248	0	6.11	0.14	21.2
TOTAL CONSIDERANDO ECOBOL	1900		62296.69							

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Web Report y Base de Datos de Mercancía en Abandono de la Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

En el Cuadro 2.3, se observan los datos resumidos de la mercancía en abandono de la gestión 2018, y se puede establecer la misma tendencia que en la gestión 2017. La relación es inversamente proporcional de los Envíos Urgentes (Courier) en la mercancía declarada en abandono; **la suma de la cantidad de PR's de las empresas Courier representan el 74.2% del Número de partes de Recepción** que ampara mercancía declarada en abandono y pero sólo representan el **18% del Peso Total** de la mercancía declarada en abandono.

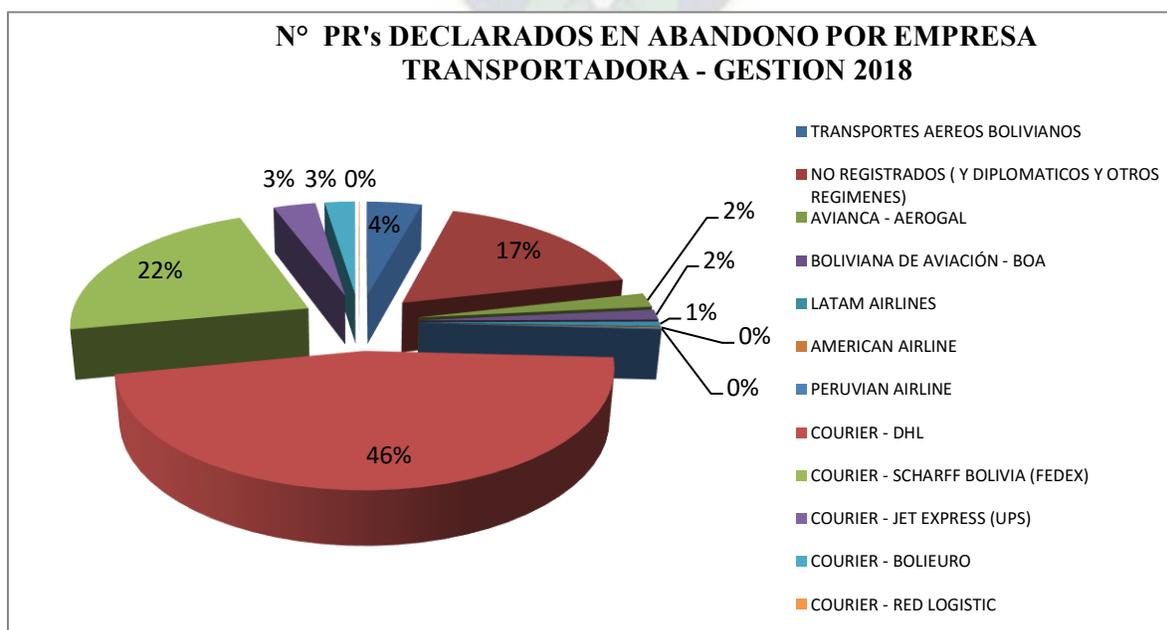
De igual forma en la descripción de pesos por rango se observa que **706 PR's** que representa el **44.26%**, del total de **1595 PR's** se encuentran en la primera categoría; con un peso de 0.01 a 2 kg. Y el 25.64% (409) de los PR's que corresponden a Courier están en el segundo rango con un peso de 2 a 40 kg., todos corresponden a envíos Courier.

El 4.26% (68) PR's con un peso mayor o igual a 40 kg., que se declararon en abandono fueron transportados por empresas Courier, pero debían ser desaduanizadas con intervención de agencias despachantes de aduana de acuerdo a procedimiento.

En los **Gráficos 2.5 y 2.6**, se muestra esta relación inversa referida con el detalle y especificación por empresas Courier y líneas aéreas; la mayor incidencia en la **cantidad de Partes de Recepción** que se declaran en abandono es de **DHL con 736 PR's** que representan el **46%**, de un total de **1183 PR's** que se declararon en abandono en la gestión 2018, seguida por Scharff Bolivia (Fedex) con el **22.3%**, y Jet Express (UPS) que incide en un **3.3%**.

Gráfico 2.5

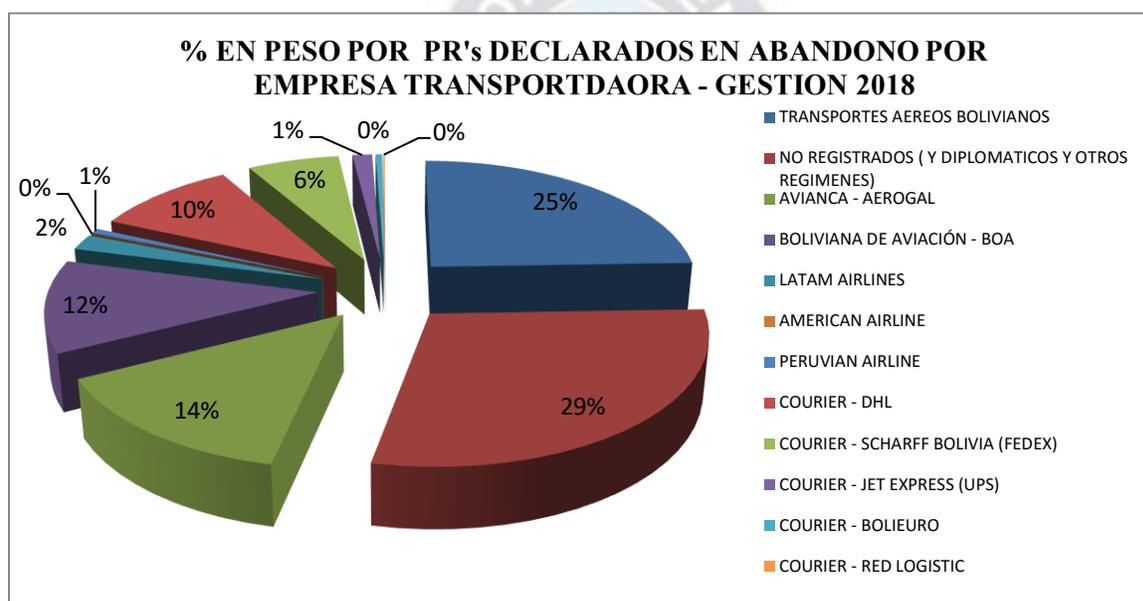
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2018



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

En el **Grafico 2.6** se observa que la empresa con mayor incidencia respecto al peso es Transportes Aéreos Boliviano TAB con **14.78738 [Tn]** que representa el **24 %** de un total de **60.43264 [Tn/año]** de mercancía declarada en abandono en la gestión 2018, y que se amparan bajo **69 PR's**. Asimismo, se observa que otro porcentaje representativo es del **29%** corresponde a registros de mercancía amparadas por otros regímenes no regularizados y que físicamente no se encuentra en almacenes, o en su defecto que no fueron registrados adecuadamente en la Base de Datos de la Administración.

Grafico 2.6
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2018



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

Las líneas aéreas que operan en aeropuerto inciden en un **9% en la cantidad de PR's** y **53 % en el peso total de la mercancía** declarada en abandono en la gestión 2018.

Es importante observar que en la gestión 2018 se contempla la mercancía declarada en abandono en Aduana Postal, que se procesa en la Administración de aduana Aeropuerto El Alto, se tienen **305** encomiendas que representan el 16.05% de los PR's que corresponden a **1.86405 [Tn]**, de las cuales 57 encomiendas que representan el 19% tienen un peso entre 0.01 a 2 kg., y 248 encomiendas que representan el 81% tienen un peso entre 2 a 40 kg., que corresponden a mercancía declarada en abandono durante las gestiones 2017, 2018. En la gestión 2015 se registraron 236 encomiendas con un peso de 1.33683 [Tn] y en la gestión 2016 se registraron 177 encomiendas con un peso total de 1.24346 [Tn], que se declara como mercancía en abandono.

Cuadro 2.4
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR en Abandono por Empresa Transportadora, mayo 2019

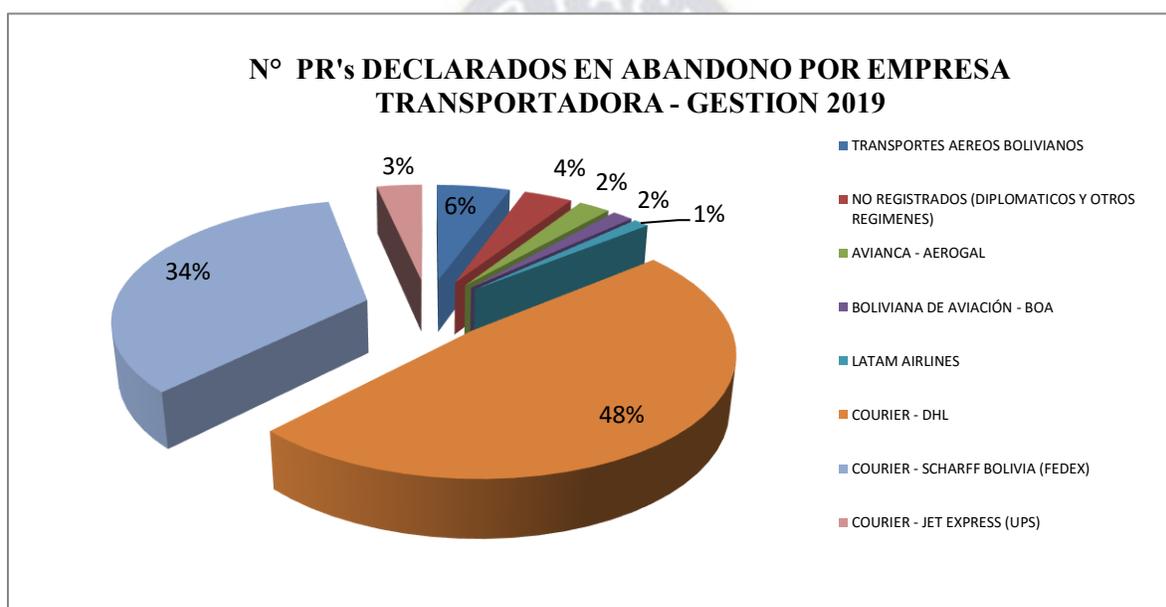
EMPRESA TRANSPORTADORA - GESTION 2019	CANTIDAD DE PR's DECLARADOS EN ABANDONO	% PR's DECLARADOS EN ABANDONO	PESO [Kg.]	% PESO [Kg.]	RANGOS DE PESO					
					PR's DE 0.01 A 2.00 [KG]	PR's DE 2.01 A 40 [KG]	PR's DE 41 A ... [KG]	CARRGA PROMEDIO [KG] X	PESO DE LA MENOR CARGA TRANSPORTADA ≤ [KG]	PESO DE LA MAYOR CARGA TRANSPORTADA ≥ [KG]
TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS	42	5.5%	16178.62	54.8%	7	12	23	385.21	0.15	4996
NO REGISTRADOS (DIPLOMATICOS Y OTROS REGIMENES)	28	3.7%	2978.09	10.1%	11	9	8	106.36	0.18	582
AVIANCA - AEROGAL	18	2.4%	3222.98	10.9%	2	8	8	79.05	0.68	1908
BOLIVIANA DE AVIACIÓN - BOA	12	1.6%	715.93	2.4%	2	7	3	59.66	0.24	3.59
LATAM AIRLINES	9	1.2%	1933.06	6.5%	2	4	3	214.78	0.69	1463
COURIER - DHL	367	48.1%	2570.52	8.7%	249	104	14	7	0.04	612
COURIER - SCHARFF BOLIVIA (FEDEX)	261	34.2%	1428.84	4.8%	173	80	8	5.47	0.03	220
COURIER - JET EXPRESS (UPS)	26	3.4%	488.67	1.7%	10	10	6	18.8	0.11	79
TOTAL COURIER	654	85.7%	4488.03	15.2%	432	194	28	10.42	0.03	612
TOTAL COURIER %					95%	83%	38%			
TOTAL	763	100%	29516.71	100%	456	234	73	-	-	-
TOTAL %					60%	31%	10%			

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Web Report y Base de Datos de Mercancía en Abandono de la Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

En el **Cuadro 2.4** se observa el resumen de datos de mercancía declarada en abandono hasta el mes de mayo de la gestión 2019, se evidencia nuevamente la relación inversamente proporcional entre en la **cantidad de PR's 654** que representan el **85.7%**, que se deben procesar y que corresponden a los que fueron transportados por las empresas Courier, pero contrariamente solo representan el **15.2 % (4.48803 [Tn/año])** del peso total de la mercancía declarada en abandono. Asimismo, **432 PR's** que representan el **56.62 %** transportados por empresas Courier están en el rango de 0.01 a 2 kg., del total de la mercancía declarada en abandono.

Grafico 2.7

Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2019

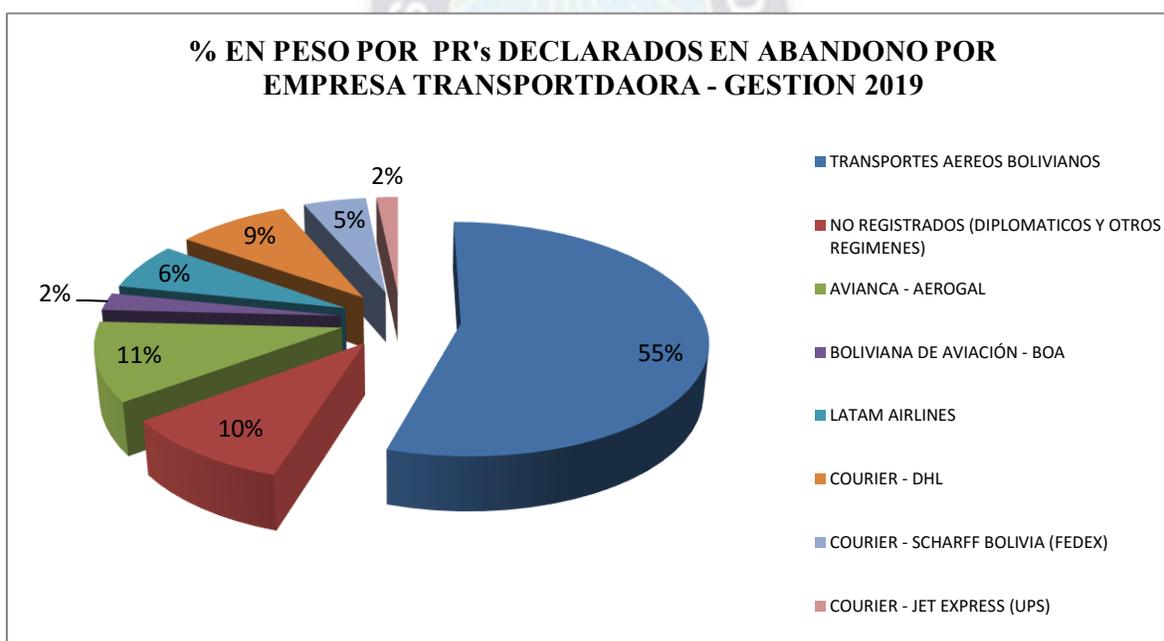


Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

En el **Gráfico 2.7**, se muestra la relación porcentual de la incidencia por cantidad de PR's que se declaran en abandono, por empresas que operan en la administración de aduana Aeropuerto El Alto, donde se observa que las empresas Courier tienen gran representatividad con el **85.7%**, en primer lugar se muestra a DHL con el 48%, FedEx con 34% y UPS con el 3%. Respecto a las líneas aéreas que solo inciden en el 10.6% de la cantidad de PR's que amparan mercancía declarada en abandono, siendo Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, la más representativa, con 42 PR's que amparan 16.17862 [Tn] de mercancía declarada en abandono y que representan el **55%** del total de la mercancía en abandono hasta mayo de la gestión 2019, como se muestra en el Gráfico 2.8.

De igual forma se observa en el **Grafico 2.8**, un porcentaje importante del **10%** que corresponden a registros de PR's que corresponden a otros regímenes como despachos inmediatos, anticipados, tránsitos, y otros que no se regularizaron y “figuran” como mercancía en abandono, sin que físicamente la mercancía se encuentre en almacenes del concesionario. También corresponden a PR's que no se complementaron adecuadamente y no tienen el registro completo en la base de datos de mercancía en abandono de la administración. Estos casos especiales de “No registrados” se presentan en todas las gestiones con pesos y cantidad de PR's considerables que representan los “saldos” que van quedando en cada gestión, que no se procesan como mercancía en abandono.

Grafico 2.8
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: % en Peso de PR's en Abandono por Empresa Transportadora, 2019



Fuente: Elaboración propia en base a datos Web Report - Base de Datos Mercancía en Abandono Adm. de Aduana Aeropuerto El Alto

Del análisis de los datos presentados en los Cuadros 2.2, 2.3 y 2.4 de las gestiones 2017, 2018, a mayo de 2019 se puede observar claramente la **incidencia de las empresas Couriers en la cantidad de PR's** que declaran mercancía en abandono y que además estos PR's en un promedio de **42.2%** se encuentran en un rango de peso de 0.01 a 2 kg., el **25.8%** tienen un peso de 2.01 a 40 kg., y por último el 4.5% tiene un peso de 40 kg en adelante, como se observa en el siguiente cuadro.

En la gestión 2017 se muestra una incidencia de los envíos Courier en la cantidad de PR's de mercancía en abandono del 71%, el 2018 de 74.2% y a mayo 2019 el 85.7%, siendo esta relación inversamente proporcional con el porcentaje en peso, de la mercancía total declarada en abandono; que es de un 13 % en la gestión 2017, 18 % en 2018 y 15.2% a mayo 2.019 como se muestra en el Cuadro 2.5.

Cuadro 2.5
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: Cuadro Resumen
N° de PR's y % en Peso 2017, 2018, mayo 2019

GESTION	CANTIDAD DE PR'S TOTAL EN ABANDONO	N° DE PR EN ABANDONO NO COURIER	N° DE PR EN ABANDONO NO COURIER %	PESO TOTAL EN ABANDONO [Tn]	PESO EN ABANDONO NO COURIER [Tn]	PESO EN ABANDONO NO COURIER %	RANGOS DE PESO					
							PR's DE 0.01 A 2.00 [KG]	%	PR's DE 2.01 A 40 [KG]	%	PR's DE 41 A ... [KG]	%
2017	1250	885	71.0%	68.0219	8.71688	13%	501	40.1%	324	25.9%	60	4.8%
2018	1595	1183	74.2%	60.43264	11.02647	18%	706	44.3%	409	25.6%	68	4.3%
2019*	763	654	85.7%	29.51671	4.48803	15.2%	432	56.6%	194	25.4%	28	3.7%
PROMEDIO**	1422	1034	72.60%	64.23	9.871675	16%	6034	42.2%	366	25.8%	64	4.50%

Fuente: Elaboración propia en base a datos Cuadros 2.2, 2.3 y 2.4

Nota: * Datos a mayo 2019, **Se toman en cuenta las gestiones 2017 y 2018

Las empresas de Servicio Expreso Couriers, se encuentran amparadas dentro de los regímenes de destinos aduaneros especiales o de excepción, operan en las **administraciones aduaneras de aeropuertos internacionales**, en el Reglamento de la Ley General de Aduanas se entiende por “a) *Por empresas de servicio expreso a las personas jurídicas legalmente establecidas, cuyo giro o actividad principal es la prestación de servicios de transporte internacional expreso a terceros de correspondencia, documentos y envíos urgentes de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario. b) Por documentos, cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros de prensa, catálogos entre otros, excepto software. c) Por envíos urgentes, toda mercancía que requiere de un despacho expreso sujeta a las regulaciones del presente reglamento y las que establezca la Aduana Nacional.”⁵*

“Podrán someterse a tratamiento expreso los envíos urgentes con un valor FOB menor o igual a un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1000.-) y un peso igual o menor a

⁵ Artículo 198° Reglamento de la Ley General de Aduana - R.LGA

cuarenta (40) kilogramos. Todos los paquetes y envíos urgentes, deberán estar rotulados con la indicación del nombre y dirección del remitente, nombre de la Empresa de Servicio Expreso, nombre y dirección del consignatario, descripción y cantidad de las mercancías, valor expresado en dólares estadounidenses y su peso bruto expresado en kilos.”⁶

“Será responsabilidad de la Empresa de Servicio Expreso diferenciar aquellos envíos urgentes que requieran autorizaciones, certificaciones o intervención previa de algún organismo nacional, otorgándoles un trámite por separado. Las empresas de servicio expreso deberán separar en sacas de color verde la correspondencia, en **sacas de color rojo los envíos urgentes** y en sacas de color azul los envíos urgentes de representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país.”⁷

Las empresas de servicio expreso son responsables de consignar en el manifiesto expreso el valor total del porte o flete pagado, así como del valor declarado de las mercancías transportadas.⁷

Además son responsables de las siguientes operaciones: a) Presentación y entrega ante la administración aduanera de los bultos transportados mediante manifiesto expreso. b) **Responder ante la administración aduanera por los tributos aduaneros que correspondan cuando se traten de mercancías sujetas a dicho pago.** c) Responder ante la administración aduanera por cualquier diferencia que se produzca en cantidad, naturaleza y valor de las mercancías declaradas, respecto de lo efectivamente arribado o embarcado”⁷

“Las mercancías que superen el valor FOB de un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1000.-) o el peso de cuarenta (40) kilogramos, deberán acogerse al régimen de importación para el consumo con intervención de Despachante de Aduana.”⁸

Las mercancías sujetas a autorización previa antes de su nacionalización, serán retenidas por la administración aduanera hasta el momento en que cuenten con la autorización respectiva del organismo competente.”⁸

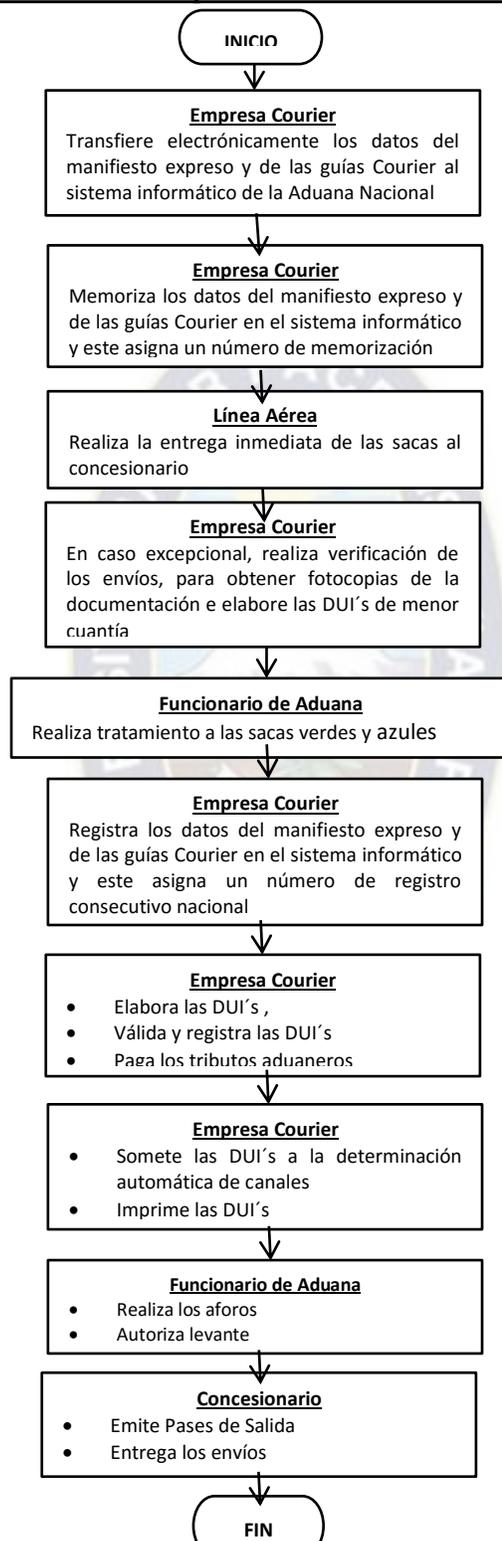
En el **Esquema 2.2** se muestra el procedimiento actual para la modalidad de Servicio Expreso Courier que se aprueba mediante Resolución de Directorio RD 01-015-05 de fecha 20-04-05 que aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier).

⁶ Artículo 200° RLGA

⁷ Artículo 201° RLGA

⁸ Artículo 205° párrafo cuarto y quinto RLGA

Esquema 2.2
Aduana Nacional: Procedimiento Actual para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), 2005



Fuente: Anexo 6, de la RD 01-015-05 de 20-04-05 que aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier)

Con los datos que se muestran en el **Cuadro 2.5**, se puede establecer claramente que los envíos Courier constituyen en promedio el **72.6%** de la mercancía total que se declara en abandono por gestión en relación a la cantidad de registros de PR's, sin embargo solo representa el **16%** del porcentaje en peso de toda la mercancía declarada en abandono.

Con los datos que se muestran en Cuadros 2.2, 2.3, y 2.4 también se pueden observar dos extremos:

- Las **empresas Courier transportan cargas mayores a 40 kg.**, que no van a procesar hasta su despacho como cualquier otra empresa transportadora, de acuerdo a lo que los datos reflejan tomando en cuenta que solo se está analizando mercancía caída en abandono, y no el total de mercancía que las empresas Courier transportan como envíos urgentes.
- Las empresas de transporte; líneas aéreas, realizan el transporte de mercancía en el rango de 0.01 a 4 kg contrario al caso anterior, los datos reflejan esta situación; tomando en cuenta que solo se está analizando mercancía que se declaró en abandono.

En base a la observación y revisión de los manifiestos durante el registro manual de los datos complementarios en la Base de Datos de mercancías en abandono de la administración aduanera, se identifica que estos envíos Courier no son entregados a los consignatarios por diversas razones como se describe a continuación:

- **Registros incompletos de Nombres y Direcciones, sin referencias adicionales**, sin estos datos no es posible localizar al consignatario si éste no hace seguimiento puesto que los envíos ingresan desde los dos aeropuertos internacionales autorizados El Alto en La Paz y Viru Viru en Santa Cruz donde se reciben envíos para todos los departamentos del país.
- **Envíos correspondientes a otros países**, que por errores de manipulación de la empresa transportadora ingresan a almacenes, en el caso de los Couriers como muchas veces son envíos pequeños y no representan gran valor prefieren pagar el seguro al cliente, si realizan los reclamos, puesto que les generaría mayores costos realizar la devolución a origen, esto de acuerdo a información verbal recabada cuando se consultó con los operadores de Courier en la administración.

- ***Envíos que requieren autorizaciones y certificaciones***, los envíos por Courier muchas veces contienen: maquillajes, pinturas, cremas, perfumes, lentes de contactos u otros productos de uso personal, que requieren autorización de AGEMED, Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud de Bolivia, (de uso personal que contengan una o más unidades Anexo 2.3) u otros envíos que contengan alimentos (galletas, chocolates, embutidos, cereales y otros productos alimenticios en pequeñas proporciones) y requieran la autorización de SENASAG; Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, o requieran en su defecto autorizaciones de ambas instituciones de acuerdo al despacho y apropiación de la partida arancelaria que la empresa Courier declaró.
Autorizaciones que también debe obtener la administración aduanera para efectuar la disposición de esta mercancía (para la adjudicación o destrucción de la misma), una vez que se haya cumplido con todo el proceso administrativo.

Estos envíos que no se entregan a los consignatarios se quedan acumulados en los almacenes ocupando espacios que no producen réditos económicos (no pagan almacenaje) y demandando recursos humanos para su manipulación al concesionario de los almacenes. Asimismo, se emplea personal de aduana que debe procesar la mercancía que se declarara en abandono y posteriormente debe verificar e inventariar antes de su disposición ya sea para su adjudicación mediante subastas o para su destrucción.

2.1.3. Problemática

2.1.3.1. Falta de un Procedimiento para Procesar Mercancía Declarada en Abandono

Actualmente no se cuenta con un procedimiento para la Mercancía Declarada en Abandono y se realiza su procesamiento de acuerdo a los lineamientos normativos de la Ley General de Aduanas - LGA en base a los Artículos 153° al 157° y tomando en cuenta el Reglamento a la Ley General de Aduanas - RLGA considerando los artículos 273° y 275° y otros instructivos internos y leyes conexas, como se muestra en el Grafico 2.9.

Grafico 2.9**Aduana Nacional: Normativa Vigente para Abandono de Mercancía, octubre 2019**

Normativa Vigente

A

Índice Alfabético	Ley General de Aduanas	Reglamento de la Ley General de Aduanas	Procedimientos	Cartas Circular	Instructivos	CTB	Otros
Abandono de hecho o tácito	153, 154, 155, 273, 275 156, 157				GEGPC 10/15 GEGPC 12/15 GEGPC 033/12 GEPGC-016/14 GEGPC 042/15	Artículo 63 2275 Cir. 197/13 RM 795/15 GEGPC 263/14 GEGPC 038/15 GNJGC 480/15 Ley 975	Ley 615 D.S. 2275 Cir. 197/13 RM 795/15 GEGPC 263/14 GEGPC 038/15 GNJGC 480/15 Ley 975

Fuente: <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/SC>

2.1.3.2. Base de Datos de Mercancías Declaradas en Abandono

Los datos con los que se trabaja en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto se obtienen del Web Report, que permite actualizar la Base de Datos de Mercancía en Abandono BDMA, y se debe complementar con datos obtenidos de SIDUNEA++ manualmente, esta base de datos se llena y maneja de acuerdo a criterio, conocimiento de los funcionarios y encargados del área, aspectos que pueden producir errores de mal llenado, o en su defecto si no se realizan los registros de los datos requeridos de las actuaciones y procesos que cada caso de abandono debe tener, se debe volver a iniciar el proceso nuevamente. Se debe mencionar que el reporte obtenido contempla PR's que corresponden a despachos aduaneros sujetos a regulaciones posteriores, (IMI's, IMA's, AOG y otros.), aspecto que interfiere en el procesamiento de la mercancía que se declara en abandono puesto que se observan como saldos en cada gestión.

Otra observación se presenta en referencia a la documentación física que se arma en carpetas individuales, de cada caso de mercancía declarada abandono que respalda el proceso administrativo de cada PR, puede extraviarse o entrapelarse y si no se encuentra

registrada en la base de datos, se debe volver a iniciar el proceso administrativo, generando demoras sin identificar específicamente al personal responsable a cargo.

Cada administración de aduana procesa la mercancía que se declara en abandono de acuerdo a las características propias de cada administración.

2.1.3.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Couriers) en la Mercancía Declarada en abandono

De acuerdo a los datos analizados de las gestiones 2017, 2018 y 2019, que muestran la misma tendencia en cada gestión, los envíos Courier constituyen en promedio el **72,6%** de la mercancía total que se declara en abandono por gestión en **relación a la cantidad de PR's**, sin embargo tienen una relación inversamente proporcional; solo representan el **16%** del porcentaje en peso de toda la mercancía declarada en abandono como se puede observar en el **Cuadro 2.5**, y generan una gran demanda de recursos administrativos y recursos humanos de parte de la Administración Aduanera de Aeropuerto.

El problema que se observa es la **relación desproporcional** entre en la cantidad de PR's y el **valor y peso** que amparan estos registros de mercancía declarada en abandono, ***cada uno de los PR's requiere el mismo nivel de esfuerzo y tiempo que se debe invertir en su procesamiento***, revisando se observa que aproximadamente el **68 %** (42.2% +25.8% Cuadro 2.5) de la mercadería transportada por las empresas Courier son de poco valor (fundas de celular, adornos, billeteras, hebillas, auriculares, prendas de vestir, llaveros, maquillaje y medicamentos de uso personal) y se encuentran en un peso de **0.1 a 4 kg.**, y muchas de las veces no superan el valor de \$us 7, pero demandan los mismos pasos administrativos que por ejemplo una Tablet de \$us 200 como se muestra en los ejemplos en el Anexo 2.2

Otra dificultad que se identifica, está en la obtención de certificaciones y autorizaciones para envíos que contengan: medicamentos, maquillajes, pinturas, cremas, perfumes, lentes de contactos, galletas, chocolates, embutidos, cereales y otros productos en pequeñas proporciones y todos de uso personal, en una o más unidades que requieren autorización de AGEMED, y/o SENASAG, que las empresas Courier no realizan y cuando informan a los consignatarios de estos requerimientos, que por factores como tiempo y recursos económicos tampoco lo obtienen, sin olvidar que estos envíos muchas de las veces son para el interior del país. La administración aduanera también debe obtener estas certificaciones

para efectuar la disposición de esta mercancía, tanto para la adjudicación, subasta o destrucción una vez que se haya cumplido con todo el proceso administrativo, lo que demanda recursos humanos, sin dejar de lado, que el 68 % de esta mercancía se encuentra en un rango de peso de **0.1 a 4 kg.**, y muchas de las veces **no superan el valor de \$us 7.**

Con la información recopilada, también se pudo observar que las empresas Courier transportan envíos mayores a 40 Kg. frecuentemente, tomando en cuenta que de acuerdo al Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier) RD 01-015-05 de 20-04-05, no podrán concluir el despacho aduanero de esta mercancía transportada. Y por el contrario las empresas transportadoras; líneas aéreas en aeropuerto, transportan envíos que se encuentra en un rango de peso de **0.1 a 4 kg.**, que son envíos de poco valor y se declaran en abandono.

2.1.4. Justificación

De acuerdo al análisis de los datos obtenidos, en primera instancia, se puede establecer que por gestión se tiene aproximadamente de **1340 a 1400 PR's** Partes de Recepción que amparan mercancía declarada en abandono con un **peso aproximado de 64 [Tn/año]** que debe procesar la Administración Aduanera de Aeropuerto El Alto, considerando que el **72,6% de estos PR's** corresponden a **Envíos Urgentes – Courier**, y que solo representan el **16% del peso total de la mercancía** declarada en abandono. Por tanto, es necesario observar *medidas procedimentales para disminuir el porcentaje de incidencia de los envíos Courier respecto a la mercancía declarada en abandono*, de esta manera disminuir la inversión de recursos humanos y administrativos de aduana Aeropuerto El Alto en el área de abandonos, sin afectar su funcionalidad operativa, y dar cumplimiento al POA sin la necesidad de la contratación de consultores para esta área.

En segunda instancia, se establece la necesidad de *Estandarizar una Base de Datos BDMA secuencial que esté de acuerdo al procedimiento para la Mercancía declarada en Abandono, mismo que se debe esquematizar desde la parte técnica operativa*, sin que ésta, se vea afectada por la rotación, conocimiento, y/o criterio de los funcionarios. De esta manera tener todos los procesos de mercancía en abandono en línea y respaldados procedimentalmente, para evitar la acumulación física de mercancía en abandono, y consecuentemente la carga laboral administrativa.

2.1.5. Alcance.

Se realizó el presente análisis de la información recopilada en la Base de Datos BDMA, su complementación y el procesamiento de datos buscando identificar las causas recurrentes que dan lugar a la mercancía en abandono desde la recepción de la mercancía en los almacenes del concesionario ALBO S.A. (régimen de Deposito de aduana) por los distintos operadores (líneas aéreas y empresas Courier) en la administración de Aduana de Aeropuerto El Alto, y transcurridos los dos meses para que se declare como mercancía en abandono, estableciendo los pasos procedimentales de acuerdo a los lineamientos normativos, hasta la determinación de la disposición de la mercancía, ya sea para adjudicación, subasta o destrucción.

2.1.6. Objetivos

2.1.6.1. Objetivo General

- Mejorar la eficiencia de los procesos del área de Abandonos de la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, mediante la reducción del procesamiento de la Cantidad de Partes de Recepción PR's que amparan mercancía declarada en abandono a través de medidas procedimentales para la modalidad de servicio expreso (Courier) y la estandarización de una Base de Datos secuencial que esté de acuerdo al procedimiento de Mercancía declarada en Abandono que se debe esquematizar con un enfoque técnico operativo que permita optimizar el empleo de recursos humanos y administrativos.

2.1.6.2. Objetivos Específicos:

- Plantear modificaciones para el Procedimiento de la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), que facilite la elaboración de los despachos Courier de importación de menor cuantía (IMC 4), para disminuir el porcentaje de incidencia de los envíos Courier, y de Postal en la mercancía que se declarada en abandono.
- Esquematizar el procedimiento para Mercancía Declarada en Abandono desde el punto de vista operativo.
- Estandarizar una Base de Datos secuencial que esté de acuerdo al procedimiento para la Mercancía declarada en Abandono.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL: SECCION PROPOSITIVA

3.1. Descripción de las Propuestas.

En base a la problemática planteada y a la identificación de las causas se puede establecer las siguientes propuestas:

3.1.1. Procedimiento para Mercancía Declarada en Abandono

Actualmente no se cuenta con un procedimiento para la Mercancía Declarada en Abandono y se realiza su procesamiento operativamente de acuerdo a los lineamientos normativos de la Ley General de Aduanas (Artículos 153° al 157°) y del Reglamento a la Ley General de Aduanas (Artículos 273° y 275°) y otros instructivos internos y leyes conexas, sobre los Partes de Recepción (manifiestos), que es el objeto de estudio del presente trabajo, cuando no se presenta despacho aduanero por la mercancía para acogerse a un régimen dentro el plazo de depósito de dos meses.

Se detallan los pasos operativos a seguir y que se identificaron operativamente:

1° Reporte de Mercancía en Abandono según los plazos establecidos mediante el Web Report, ordenada en forma cronológica por fecha de caída en abandono, (sin que contemple despachos de regímenes sujetas a regulaciones posteriores, IMI'S, IMA'S, AOG'S y otros), en el mismo formato de la Base de Datos de Mercancía en Abandono BDMA de la administración aduanera.

2° Se emiten Informes y Resoluciones Administrativas que declare el Abandono de Hecho o Tácito de la mercancía.

3° Se Notifica al propietario o consignatario de la mercancía, con la Resolución que declara Abandono de Hecho o Tácito en un plazo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Boliviano, de forma electrónica, personal y por Edicto mediante la prensa escrita y se registra en el MIRA, (Modulo Informático de Registro de Actuaciones).

4° Levante de mercancía en abandono, deberá ser solicitado por el propietario o consignatario antes del vencimiento de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación con la Resolución de Declaración de Abandono de Hecho Tácito, debe presentar el despacho aduanero con el pago de tributos aduaneros correspondientes.

El concesionario de almacenes da de baja con el pase de salida por el despacho aduanero presentado (dato que debería actualizarse en el Web Report saldos 0 y N° de DUI presentada) y la carpeta física del proceso generada deberá entregarse al Archivo de la Administración Aduanera para su resguardo, con el registro de todos los actuados escaneados en la base de datos.

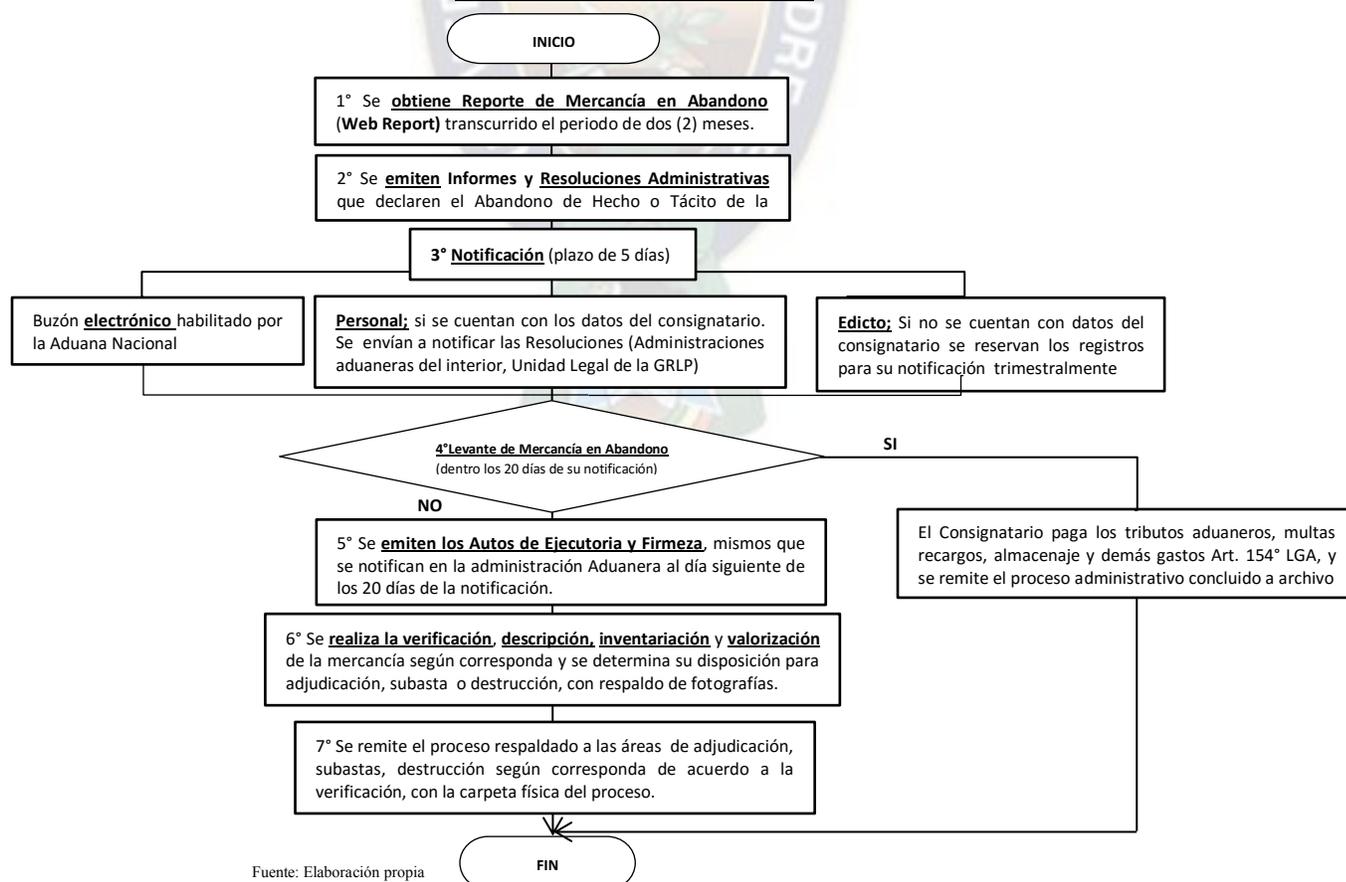
5° Se emite **Auto de Ejecutoria y Firmeza** misma que se notifica en secretaria de la administración aduanera, al día siguiente del plazo de los veinte (20) días hábiles de no retirarse la mercancía, acción que consolida el derecho de disposición a favor del Estado, sin posibilidad de levante posterior.

6° Se **Determina la disposición de la mercancía** (adjudicación, subasta o destrucción de acuerdo al estado y características físicas) se realiza **simultáneamente** la **inventariación y valoración**, respaldando con fotografías, esto para no repetir esta operación que se requiere en los procesos subsiguientes de adjudicación, subasta o destrucción.

7° Se remite el proceso de abandono a: Adjudicación, Subasta, o destrucción, según corresponda, debidamente respaldada con la carpeta física del proceso administrativo y sus actuados escaneados en la BDMA para su prosecución.

Se realiza el esquema del procedimiento tomando en cuenta los pasos que operativamente que se deberían seguir como se muestra a continuación:

Diagrama de Flujo 3.1
Adm. Aduanera Aeropuerto El Alto: Esquema del Procedimiento de Mercancía en Abandono



Fuente: Elaboración propia

Mediante el esquema propuesto se lograría eliminar cuatro (4) operaciones, aspecto que se traduce en la reducción de tiempos y mayor celeridad en el procesamiento de la mercancía en abandono contando con un reporte completo y adecuado.

3.1.2. Base de Datos de Mercancías Declaradas en Abandono

La creación de una Base de Datos de Mercancía en Abandono (**BDMA**) en la administración aduanera permitiría obtener fácilmente reporte de avances en su procesamiento, estadísticas, búsquedas por productos, y/o consignatarios según se requiera, no debiera estar sujeta a criterio y/o conocimientos de los técnicos aduaneros, se debe procurar su *estandarización* en las administraciones aduaneras, con información sólo de mercancía en abandono que no contemple otros regímenes, para que se emplee de forma *secuencial, y que guarde relación con todo el proceso administrativo de cada caso de abandono hasta su conclusión*, se propone que *cada acto administrativo realizado se encuentre registrado y respaldado mediante documentación escaneada en la base de datos paralelamente a la documentación física* en la carpeta generada, como se muestra en el Cuadro 3.1.

Cuadro 3.1

Adm. Aduanera Aeropuerto El Alto: Contenido Sugerido de la Base de Datos de Mercancía en Abandono

PROCESO	PARÁMETROS QUE DEBEN SER REGISTRADOS	RESPALDO DOCUMENTAL (ESCANEADO)
Datos generales de la mercancía en Abandono	-Número correlativo (permite la cuantificación en la gestión) -Gestión, que se declara la mercancía en abandono -N° de Registro del Parte de Recepción - Fecha del Parte de Recepción -Fecha de ingreso -Fecha de Abandono, (cumplido el plazo de dos (2) meses) -Tipo de Depósito ¹ -Empresa Transportadora de la carga -Ubicación en almacenes a la fecha de abandono	Datos obtenidos mediante el reporte.
Datos de la mercancía	-Descripción de la mercancía -Tipo de Bulto -Cantidad de bultos -Peso Bruto -Saldo Bulto -Saldo Peso	Datos obtenidos mediante el reporte.
Datos personales del consignatario	-Nombre del propietario, consignatario -CI, NIT -Ciudad -Dirección, zona, avenida o calle, N° de casa -Correo electrónico, número de teléfono ó celular.	Datos obtenidos mediante el reporte.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 3.1 (Continuación...)
Adm. Aduanera Aeropuerto El Alto: Contenido Sugerido de la Base de Datos de Mercancía en Abandono

PROCESO	PARÁMETROS QUE DEBEN SER REGISTRADOS	RESPALDO DOCUMENTAL (ESCANEADO)
Procesamiento de la Mercancía en Abandono	-Número de carpeta generada -Técnico encargado de procesamiento de la carpeta, (por usuario) -Correlativo y fecha de Informe -Correlativo y fecha de Resolución que declare el Abandono de Hecho o Tácito -Notificación ² , fecha y tipo del actuado; electrónica, personal, o por edicto (se debe hacer seguimiento del estado de esta gestión, observando el responsable, estado, si se encontrase pendiente señalar las observaciones) -Fecha de vencimiento del plazo de notificación.	-Informe -Resolución -Notificación
Levante de Mercancía en abandono	-Número y fecha de despacho aduanero (DUI) con la que se da levante de abandono	-Despacho aduanero (DUI) -Acta de entrega a archivo del proceso físico de abandono concluido.
Procesamiento de la Mercancía en Abandono vencido el plazo de notificación	-Correlativo y fecha del Auto de Ejecutoria y Firmeza -Correlativo y fecha de la Notificación del auto de Ejecutoria y Firmeza -Correlativo y fecha de Inventario (verificación) -Correlativo y fecha del cuadro de Valoración	- Auto de Ejecutoria y Firmeza -Notificación -Inventario -Cuadro de Valoración -Fotografías de la mercancía
Determinación de la disposición de la mercancía	-Correlativo y fecha del Informe de disposición de Mercancía para adjudicación, subasta o destrucción. -Correlativo y fecha del Acta de transferencia al área correspondiente: adjudicación, subasta o destrucción	-Informe de disposición -Acta de entrega de la carpeta física del proceso al área correspondiente.

Fuente: Elaboración propia

Notas.-

¹Tipo de depósito, el control de este dato permitiría obtener información adecuada de mercancía en abandono.

²Notificación, es una operación de vital importancia que demanda recursos administrativos y RRHH, debe estar bajo un estricto control hasta su registro.

La BDMA permitiría el control, verificación y transparencia del proceso, y evitaría la pérdida o extravío de la documentación.

Los procesos de adjudicación, subasta o destrucción son subsecuentes, y se tienen procedimientos específicos, la BDMA podría servir como base de información para estos procesos posteriores, sólo con información que sirva a cada área hasta la disposición de la mercancía, lo que permitiría disminuir tiempos, puesto que no se duplicarían las operaciones de inventariación, valoración y verificación.

3.1.3. Incidencia de los Envíos Urgentes (Couriers) en la Mercancía Declarada en abandono

Con los datos analizados de las gestiones 2017, 2018 y 2019 se pudo establecer que los envíos Courier constituyen en promedio el **72.6%** de la mercancía total que se declara en abandono de la cantidad de **PR's**, sin embargo sólo representan el **16 %** del peso total de toda la mercancía de abandono. Lo que representa una relación desproporcional entre el número de PR's, su valor y peso. Puesto que, cada uno de los PR's requiere el mismo nivel de esfuerzo, tiempo, e inversión de recursos administrativos en su procesamiento, tomando en cuenta que el **68%** de esta mercancía en su gran mayoría no superan los \$us 7, son objetos de uso personal, que se encuentran con un peso de 0.1 a 4kg., pero demandan el mismo procedimiento administrativo que mercancías de mayor valor generando costos altos.

Por lo tanto, se presentan las siguientes propuestas:

- **Primero.-** De acuerdo a la estratificación de la cantidad de PR's en abandono por rangos de peso se estableció que el **42.2%** corresponden a **envíos Courier** con un **peso de 0.01 a 2 kg.**, conteniendo objetos personales. Por tanto, estos envíos Courier deberían **estar libre del pago de tributos aduaneros,**⁹ y no se debería exigir la presentación de certificaciones o autorizaciones previas considerando que son importados para **uso personal del consignatario** siempre y cuando:
- Su valor no exceda de cien 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 100.-).
 - Su peso no exceda dos (2) kilogramos.
 - Que no incluyan mercancías sobre las cuales existan prohibiciones legales o administrativas para su importación.

Se puede realizar la revisión y verificación de este tipo de encomiendas, con las características mencionadas en los almacenes del concesionario mediante scanner, evitando que estos envíos se queden almacenados y posteriormente se declaren en abandono, generando considerables gastos administrativos, (con base en el artículo 198° inciso b, del RLGA).

⁹ Artículo 4.- del Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduanas de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier) – COMALEP (Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal)

Situación similar debería considerarse para los **envíos postales** de 0.1 a 2 kg que si bien tienen estas características cuando contienen artículos de tocador, cosméticos, perfumes, o medicamentos, se les solicita la certificación de AGEMED, o en su defecto cuando contienen alimentos envasados también se les solicita certificación de SENASAG, y el consignatario debe obtener estas certificaciones burocráticamente de estas instituciones, que por factor tiempo, o el costo que le representa en relación al valor de la encomienda muchas de las veces no realiza, posteriormente se declara en abandono y la administración aduanera de aeropuerto El Alto debe procesarla generando también gastos administrativos considerables en relación al valor de esta mercancía como se muestran los datos en el **Cuadro 2.3.** (Gestión 2018).

- **Segundo.-** En referencia a los **envíos Courier** con un rango de peso de **2.01 a 40 kg.**, que constituyen en promedio un **25.8%** del total de envíos Courier por gestión se sugiere solicitar la modificación de la partida arancelaria **9804.00.00.00** para que la misma ampare envíos Courier de uso personal con un valor FOB menor o igual a un mil dólares estadounidenses (US\$ 1000.-) y no de cien dólares (US\$ 100.-) como esta descrita actualmente.

Por lo pronto, también se puede instruir a las empresas Courier la aplicación de la partida arancelaria **9804.00.00.00**, que corresponde a envíos urgentes Courier con un valor FOB menor o igual a cien 00/100 dólares (\$us 100).

Cabe aclarar, en ambos casos, sin el requerimiento de certificaciones o autorizaciones previas que por el peso o valor referidos y al tratarse de **envíos de uso personal** contienen **cantidades reducidas**, puesto que cuando se les exige certificaciones para estos envíos Courier; cuando contienen productos farmacéuticos y/o medicamentos (que deberían estar bajo prescripción médica expresa, del consignatario en cantidad no superior a tres (3) unidades de cajas y/o frascos envasados de origen), artículos de tocador, cosméticos, o alimentos, los mismos se quedan en almacenes como mercancía en abandono, para procesamiento de la administración aduanera generando costos administrativos altos en relación al valor y peso de los mismos que no se justifican.

Se puede realizar la revisión y verificación de este tipo de envíos, con las características mencionadas en los almacenes del concesionario, mediante scanner evitando que estos

envíos se queden almacenados y posteriormente se declaren en abandono, generando considerables gastos administrativos. ***Esta medida reduciría el 25.8% de los envíos Courier que se declaran en abandono.***

Al mismo tiempo, se sugiere *crear una base de datos que permita identificar a los consignatarios frecuentes, para realizar una verificación exhaustiva del envío, (similar a la de viajero frecuente)* estableciendo límites por año; el valor declarado acumulado anual de las mercancías (de enero a diciembre de la misma gestión) no deberá superar los cuatro mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 4.000.-).

- **Tercero.** - En base al Acta de Conclusiones del IV Encuentro Normativo Aduanero, de la Aduana Nacional (Cochabamba, 26 y 27 de septiembre de 2019), **se sugiere la modificación de los artículos 200° y 205° del Reglamento a la Ley General de Aduanas para facilitar los despachos aduaneros bajo el régimen aduanero especial o de excepción de Servicio Expreso Courier,** tomando un valor FOB menor o igual a dos mil 00/100 dólares americanos (US\$ 2000).

Haciendo énfasis en el cumplimiento del Artículo 201° del RLG, que señala que: **“Sera responsabilidad de la empresa de Servicio Expreso diferenciar aquellos envíos urgentes que requieran autorizaciones, certificaciones o intervención previa de algún organismo nacional, otorgándoles un trámite por separado.”** ... inciso b)” Responder ante la administración aduanera por los tributos aduaneros que correspondan cuando se traten de mercancías sujetas a dicho pago.” Dejando claramente establecido que son las empresas Courier las que deben realizar las solicitudes de autorizaciones, certificaciones y otras, otorgándoles las vías para realizar las mismas fácilmente, en representación del consignatario.

- De igual manera se sugiere, introducir un artículo que señale la **utilización Garantías Globales de fácil afectación** para el pago de tributos por los despachos aduaneros que presentan y que podrían tener observación (como estar subvaluados), o el pago de contravenciones habiendo seguido los pasos administrativos que son independientes al despacho aduanero. Asimismo, se afecte esta garantía **con los costos de destrucción de mercancía en abandono transportadas por la empresas Courier,** o cualquier otro tipo

pago correspondientes a los envíos Courier con base en **artículo 35°** del *Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduana de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier)* COMALEP (Anexo 3.3) que señala: “*adoptar un sistema de Garantía Global, exigible a las empresas de servicio expreso para el resguardo del pago de los respectivos gravámenes, en el evento que su legislación nacional se lo permita.*”

Asimismo, este documento¹⁰ señala, en el Acta de Compromiso, Acuerdos; numeral 8, “*Intensificar la utilización de procedimientos de despacho anticipado o preliberación electrónica en las operaciones de comercio exterior, o en su caso recomendar a aquellos países que no lo han implementado que analicen la posibilidad de hacerlo, sugiriendo para estos casos la utilización de garantías globales, estableciendo un plazo para el pago o devolución de la mercancía.*”

Por tanto, en base al documento referido² en el párrafo anterior y al incumplimiento de sus artículos 11° incisos b), h), i), artículo 12°, y artículos 200° y 205° del Reglamento a la Ley General de Aduanas nacional, y las modificaciones sugeridas, si no se liberaran los envíos Courier, por distintas razones se propone considerar que estos **sean devueltos al país de origen**, con los costes a cargo de las empresas Courier, bajo control y supervisión de la administración aduanera en un lapso de tiempo de 5 a 10 días como máximo.

Conforme se realiza en el Procedimiento para Tráfico Postal RD 01-013-18 de 20/06/2018 debería recomendarse el cumplimiento de sus puntos 7.2 y 8.1 en referencia a la devolución de las encomiendas al país de origen para evitar la acumulación de mercancía en abandono.

¹⁰ Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduana de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier) COMALEP

CAPITULO IV

DESCRIPCION DE UN CASO DE ESTUDIO REAL: SECCION CONCLUSIVA

4.1. Conclusiones

Mediante el análisis desarrollado en el Capítulo II se describió el problema de la acumulación de mercancía física declarada en abandono en los almacenes del concesionario y la gran carga laboral administrativa que esta representa para la Administración Aduanera de Aeropuerto El Alto, se estima que anualmente se deben procesar aproximadamente 1400 Partes de Recepción PR's que amparan mercancía declarada en abandono, con un peso total de 64.23 [Tn/año].

4.1.1. Incidencia de los Envíos Courier

De **1400 PR's** que se declaran como mercancía en abandono en promedio por gestión, el **72.6%** corresponden a envíos Courier que no son entregados a los consignatarios por diversas razones que se mencionaron, y que caen en abandono pasados los dos meses establecidos normativamente. Envíos Courier que no tienen un peso ni valor representativo, por el contrario en muchos casos no sobrepasan un valor promedio de \$us 7.- dólares, puesto que el 42.5% de estos envíos Courier se encuentran con un rango de peso de 0.01 a 2 kg.

Cuadro 4.1

Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: Mercancía declarada en abandono por gestión (Estimada)

GESTION	CANTIDAD DE PR's TOTAL EN ABANDONO	Nº DE PR EN ABANDO NO COURIER	Nº DE PR EN ABANDO NO COURIER %	PESO TOTAL EN ABANDO NO [Tn]	PESO EN ABANDO NO COURIER [Tn]	PESO EN ABANDO NO COURIER %	RANGOS DE PESO					
							PR's DE 0.01 A 2.00 [KG]	%	PR's DE 2.01 A 40 [KG]	%	PR's DE 41 A ... [KG]	%
2020*	1422	1034	72.60%	64.23	9.871675	16%	600	42.2%	367	25.8%	64	4.50%

Fuente: Elaboración propia en base a datos Cuadro 2.5
Nota: * Se toman en cuenta los datos promedio obtenidos

Respecto a la incidencia de los Envíos Courier en primera instancia, **y a corto plazo**, tomando **medidas procedimentales** (emisión de instructivos, circulares aclaratorias), se plantea:

- **Primero.-** Reducir el **42.2%** de la cantidad de PR's que se declaran en abandono anualmente, estableciendo que los envíos Courier cuyo valor no exceda los cien dólares 00/100 (\$us 100.-), y su peso no exceda los 2 kg., que contengan artículos estrictamente de uso personal, no de carácter comercial, **estén libre del pago de tributos aduaneros**¹¹, en base a la aplicación del artículo 198° inciso b) del RLGA. Puesto que, su procesamiento como mercancía en abandono

¹¹ Artículo 4.- (tomando en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de \$ 50.-) del Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduanas de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier) – COMALEP (Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal)

genera costos administrativos y empleo de recursos humanos considerables que podrían destinarse a otras áreas y/o funciones de la administración aduanera.

- **Segundo.-** Por lo pronto, se sugiere instruir a las empresas Courier la aplicación de la partida arancelaria **9804.00.00.00** que corresponde a envíos urgentes Courier con un valor FOB menor o igual a cien 00/100 dólares (\$us 100) que no tengan carácter comercial.

A la par, se sugiere solicitar la modificación de la **partida arancelaria 9804.00.00.00** para que la misma ampare envíos Courier que contengan artículos de uso personal con un **valor FOB menor o igual a un mil dólares estadounidenses (US\$ 1000.-)** y no de cien dólares (US\$ 100.-) como esta descrita actualmente.

Esta medida reduciría el 25.8% de los envíos Courier, que se declaran en abandono.

También, se debe prestar y crear facilidades para el empadronamiento de los consignatarios de los envíos Courier.

En todos los casos anteriores, se contempla, sin el requerimiento de certificaciones o autorizaciones previas que por el peso y valor referidos pudiesen contener **cantidades reducidas** que se consideran de uso personal. Debido a que si se exige certificaciones para envíos Courier que contengan artículos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, o alimentos, los envíos permanecen en almacenes como mercancía en abandono, para procesamiento de la administración generando costos administrativos altos en relación al valor y peso de las mismas que no se justifican. Además se debería crear una *base de datos que permita identificar a los consignatarios frecuentes, para realizar una verificación exhaustiva del envío.*

- **Tercero.-** En base y complementando al Acta de Conclusiones del IV Encuentro Normativo Aduanero, de la Aduana Nacional (Cochabamba, 26 y 27 de septiembre de 2019), se sugiere la modificación de los artículos 200° y 205° del Reglamento a la Ley General de Aduanas tomando un valor FOB menor o igual a dos mil 00/100 dólares americanos (US\$ 2000), para facilitar los despachos aduaneros Courier.

-Haciendo énfasis en el cumplimiento del Artículo 201° del RLGA, considerando también requerir **Garantías Globales de fácil afectación** por los envíos Courier para garantizar la presentación correcta de los despachos aduaneros Courier, el pago de tributos, contravenciones u otros pagos aduaneros, para la pronta entrega de los envíos a los consignatarios.

-Considerando que si no se liberasen los envíos Courier, por distintas razones, como las que se mencionó se plantea que estos **sean devueltos al país de origen**, con los costes a cargo de las

empresas Courier, bajo control y supervisión de la administración aduanera en un lapso de tiempo de 5 a 10 días como máximo.

En el Cuadro 4.2, se muestran los resultados esperados aplicando las propuestas sugeridas:

Cuadro 4.2

Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: Situación Planteada Aplicando las Propuestas Sugeridas

Incidencia de Envíos Courier en la mercancía en abandono															
Situación Actual				Situación aplicando propuestas sugeridas											
1. Se debe procesar 1422 PR's que se declaran en abandono y 64.23 [Tn/año] (datos según estimación)				1. Con la aplicación de la primera y segunda propuestas sugeridas se reduce el 72.6% (1032) de PR's que corresponden a envíos Courier, que en peso solo representan el 16 % (10.28) [Tn/año], se procesarían solamente en la gestión siguiente:											
N° PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono	Peso [Tn/año] en Abandono	Peso [Tn/año] en Abandono %	N° PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono	Peso [Tn/año] en Abandono	Peso [Tn/año] en Abandono %								
1422	100%	64.23	100%	390	27.4%	53.95	84%								
				<p>➤ Aplicando Primera Propuesta: Envíos Courier de 0.1 a 2 Kg. Estén libre del pago de tributos, cuando sean de uso personal siempre y cuando: - Su valor no exceda \$us 100 - Su peso no exceda 2 kg - No se soliciten certificaciones o autorizaciones previas. No incluyan mercancías sobre las cuales existan prohibiciones legales o administrativas. Se reduciría el 42.2% de los PR's en abandono., se reduciría en la siguiente gestión:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de PR's en Abandono</th> <th>% de N° de PR's en Abandono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>600</td> <td>42.2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ Aplicando Segunda Propuesta: Envíos Courier de 2.01 a 40 kg., apropiando la partida arancelaria 9804.00.00.00 hasta un valor de \$ 1000.- Cuando sea de uso estrictamente personal siempre y cuando contengan artículos varios, que no se considere de carácter comercial: - Su valor FOB no exceda \$us 1000.- - No se soliciten certificaciones o autorizaciones previas. Creando una base de datos para identificar a consignatarios frecuentes con valor acumulado anual máximo de \$us 4000.- No incluyan mercancías sobre las cuales existan prohibiciones legales o administrativas. Se reduciría el 25.8% de los PR's en abandono.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° PR's en Abandono</th> <th>% de N° de PR's en Abandono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>367</td> <td>25.8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ 3° Aplicando la Tercera Propuesta que contemple: - Modificación de los artículos 200° y 205° del RLGA considerando un valor FOB menor o igual a \$us 2000 - Cumplimiento del Artículo 201° del RLGA - Empleo de Garantías Globales de fácil afectación por los envíos Courier (que garanticen pago de tributos, contravenciones y otros). - Devolución al país origen de los envíos rezagados con los costes a cargo de las empresas Courier</p>				Cantidad de PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono	600	42.2%	N° PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono	367	25.8%
Cantidad de PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono														
600	42.2%														
N° PR's en Abandono	% de N° de PR's en Abandono														
367	25.8%														

Fuente: Elaboración propia en base al punto 3.1.3

Igualmente, conforme se realiza en el Procedimiento para Tráfico Postal RD 01-013-18 de 20/06/2018 se recomienda solicitar el cumplimiento de los puntos 7.2 y 8.1, en referencia a la devolución de las encomiendas al país de origen, a las entidades responsables, para evitar la acumulación de mercancía en abandono, en la administración aduanera de Aeropuerto El Alto.

4.1.2. Procedimiento y Base de Datos para la Mercancía Declarada en Abandono

En el desarrollo del presente trabajo se muestra y establece la *relación inherente que operativamente existe* entre las operaciones administrativas para llevar a cabo un proceso de mercancía en abandono individual, de cada caso y la necesidad de una Base de Datos de Mercancía en Abandono BDMA que acompañe este proceso administrativo, por la magnitud de información reportada de mercancía en abandono en la administración aduanera y el volumen de carga de mercancía que se opera, para llevar un adecuado control de su procesamiento.

En el análisis realizado se establece claramente las operaciones requeridas que se esquematizan para el proceso de Mercancía en Abandono en siete operaciones importantes (que se describen en el punto 3.1.1), complementándose con una BDMA construida con todos los datos requeridos y con su adecuado manejo, se puede reducir los tiempos de espera, optimizando recursos administrativos y RRHH como se describe en el Cuadro 4.3.

Cuadro 4.3

Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: Situación Planteada Aplicando las Propuestas Sugeridas

Procedimiento de Mercancía En Abandono	
Situación Actual, se retrasa el procesamiento de la mercancía en abandono por las siguientes razones:	Situación aplicando propuestas sugeridas
1. No se identifican secuencialmente los pasos para el procesamiento de mercancía en abandono.	1. Se establecen claramente los pasos a seguir de acuerdo al procedimiento de Mercancía en Abandono.
2. Se debe verificar que la mercancía corresponda a mercancía declarada en abandono.	2. Se inicia el proceso con información de la Base de Datos de Mercancía en Abandono BDMA
3. Se complementan datos personales del consignatario para poder emitir la Resolución de abandono.	3. Se emite la Resolución que declare abandono de Hecho o Tácito
4. Notificación de la Resolución: se clasifican por ciudad y departamento para remitir a aduanas del interior del país (envíos Courier) y a la Unidad Legal de la GRLP. -Se generan costos administrativos, y empleo de RRHH (notificadores) -Se generan tiempos de espera para la devolución de las notificaciones realizadas en el interior -Se generan costos por notificaciones por Edicto	4. Notificación: se remite a la Unidad Legal de la Gerencia Regional La Paz - Se reducen costos administrativos y empleo de RRHH (notificadores) - Se reducen los tiempos de espera. - Se reducen costos por notificaciones por Edicto -Se podría mantener el proceso en línea
7. Se realiza la inventariación, posteriormente la valoración, ulteriormente la verificación (para el proceso subsiguiente de adjudicación y subasta), duplicando y/o triplicando la misma operación.	7. Se determina la disposición de la mercancía, se realiza la inventariación, en base a su estado, se valora y verifica su funcionamiento en una misma operación, reduciendo tiempos, y empleo de personal en los procesos de adjudicación, subasta y destrucción, volviendo a repetir esta operación

Cuadro 4.3 (Continuación...)
Adm. Aduana Aeropuerto El Alto: Situación Planteada Aplicando las Propuestas Sugeridas

Base de Datos para el procesamiento de Mercancía Declarada en Abandono BDMA	
Situación Actual	Situación aplicando propuestas sugeridas
1. Base de Datos con parámetros a criterio técnico, y se deben complementar datos del consignatario con el SIDUNEA++	1. Base de Datos estandarizada y con todos los datos requeridos
2. Base de Datos incompleta o mal llenada	2. Se identifica mediante usuario al responsable del llenado y actualización de la Base de Datos en línea.
3. Base de Datos con PR's de otros regímenes aduaneros sujetos a regularización posterior.	3. Base de Datos con información exclusiva de PR's en abandono.
4. Base de Datos no actualizada, que genera acumulación de carga laboral, por tener que volver a revisar y actualizar datos de los actuados del proceso de abandono	4. Base de Datos en línea, que permita almacenar las actuaciones administrativas digitalizadas como respaldo de cada operación hasta su conclusión, de fácil verificación.
5. Carpeta física generada, del proceso de abandono que podría traspapelarse o extraviarse.	5. Ubicación de la carpeta física del proceso de abandono registrada en la Base de Datos, y con respaldo digitalizado de fácil acceso.

Fuente: Elaboración propia en base al punto 3.1.1 y 3.1.2

4.1.3. Valoración operativa económica de la propuesta

Con la aplicación de las propuestas sugeridas también se genera una reducción en los costos administrativos y costos por el empleo de RRHH que si bien no se especifican las mismas se mencionan.

En referencia a costos administrativos se observa la reducción, en el empleo de material de escritorio (papel, tinta, desgaste de impresoras y otros.), dotación de ropa de trabajo y equipo seguridad al personal que realiza la inventariación (overoles, cascos, guantes desechables, barbijos desechables, lentes de seguridad, máscaras respiratorias con filtros).

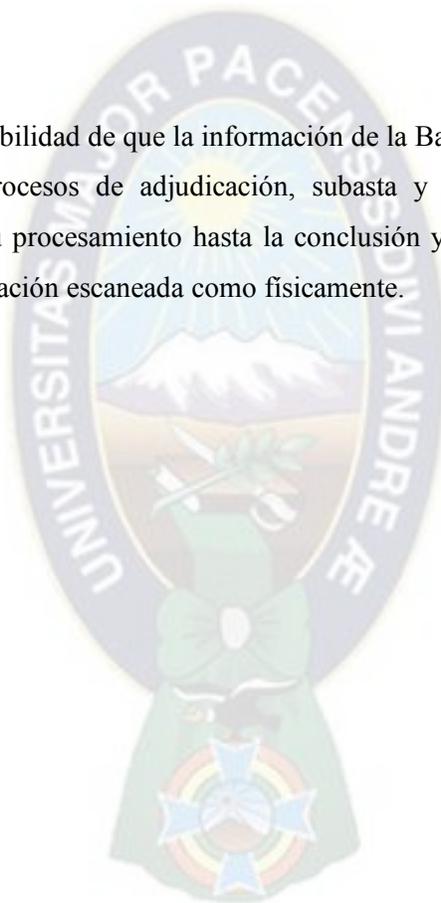
Respecto a los recursos humanos se reduce el empleo de personal para realizar notificaciones, sobre todo en las administraciones aduaneras en el interior del país, puesto que esas notificaciones corresponden a los envíos Courier, y en la GRLPZ los funcionarios pueden cumplir otras tareas. Asimismo, se reduciría el número de personal requerido en la contratación de consultores (5 con un costo aproximado de Bs./por consultor 71616.- por gestión) para tareas específicas en el área de abandono como Técnicos Inventariadores.

De acuerdo a todo lo descrito y detallado anteriormente se puede establecer que con la aplicación de las propuestas plantadas se logra mejorar la eficiencia en el proceso de mercancía declarada en abandono en la administración de aduana aeropuerto El Alto, reduciendo en un **68% (42.2% +25.8%)**, el procesamiento de la cantidad de Partes de Recepción PR's, en primera instancia con medidas procedimentales en un corto plazo. Y

reducir el procesamiento de PR's en abandono en un **72.6%** en un mediano plazo, PR's correspondientes a envíos Courier. De igual manera, con la esquematización del procedimiento para mercancía declarada en abandono y su complementación con una Base de Datos BDMA estandarizada construida con todos los datos requeridos, con un adecuado manejo, se reducen tiempos de espera, y se optimizan los recursos administrativos, recursos humanos asignados a la administración aduanera, manteniendo en línea el procesamiento de los PR's que amparan mercancía en abandono.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda analizar la posibilidad de que la información de la Base de Datos BDMA sirva como soporte, insumo, para los procesos de adjudicación, subasta y destrucción, pero solo con la información requerida para su procesamiento hasta la conclusión y archivo de cada proceso tanto digitalmente, con la documentación escaneada como físicamente.



BIBLIOGRAFIA

- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000
- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003
- Reglamento al Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004
- Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduana de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier) COMALEP
- Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/05 que aprueba el Procedimiento para la modalidad de Servicio Expreso (Courier).
- Ley N° 615 de 15/12/2014, que Modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas (Circular N° 256/2014)
- Decreto Supremo N° 2275 de 25/02/2015 que introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por decreto Supremo N° 258/70 de 11/08/2000 (Circular 44/2015)
- Resolución Ministerial N° 795 de 01/10/2015 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la nómina de mercancías (alimentos) que requieren certificación para su adjudicación, entrega y destrucción en caso de ser comisadas y declaradas en abandono (Circular N° 210/2015)
- Arancel Aduanero, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018
- Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, (Circular N° 110/2018 de 25/06/2018) que aprueba el Procedimiento para Trafico postal y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-004-15 de 26/02/2015 (Circular 046/2015)
- Ley N° 2362 de 07/05/2002, Ley de Aprobación y Ratificación de las Actas de la Unión Postal Universal (UPU).

- Ley N° 164 de 08/08/2011 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Decreto Supremo N° 29799 de 19/11/2008 que tiene por objeto reglamentar las normas para el funcionamiento de las empresas de servicio expreso, mensajería y transporte de envíos de correspondencia.
- Resolución Ministerial N° 496 de 31/12/2008, Reglamento de Procedimiento Administrativo de Autorización y Registro de Empresas de Servicio Expreso, Mensajería y transporte de Envíos de Correspondencia, así como el Procedimiento Administrativo para la Supervisión, Control y Fiscalización.

GLOSARIO

AGEMED: El Ministerio de Salud a través de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud (AGEMED), tiene a su cargo el control normativo y supervisión de todos los productos farmacéuticos que se encuentran en establecimientos estatales de salud, descentralizados o privados que guardan específica e íntima relación con los servicios farmacéuticos y bioquímicos.

Concesionario de Depósito: Persona jurídica responsable del almacenamiento y custodia de la mercancía en depósitos aduaneros autorizados, responsable ante el Consignatario por el valor de las mercancías sustraídas o destruidas en el depósito y ante la Aduana Nacional por el pago de tributos aduaneros aplicables a la misma.

Cuando el depósito aduanero este bajo la administración directa de la misma administración aduanera, las responsabilidades que originen daños económicos al estado se determinan de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 y sus decretos reglamentarios.

Depósito de Aduana: (Art 113 LGA), es el régimen aduanero que permite que las mercancías importadas se almacenen bajo el control de la administración aduanera, en lugares designados para este efecto, sin el pago de los tributos aduaneros y por el plazo que determine el Reglamento.

Despacho aduanero: Se define como el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías a territorio nacional y la salida del mismo, que deben realizar ante la aduana las autoridades aduaneras, quienes introducen o extraen las mercancías ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, agencias despachantes de aduana.

DUI: Declaración Única de Importación.

DUE: Declaración Única de Exportación

LGA: Ley General de Aduanas, Ley 1990 de 28 de Julio de 1999.

RLGA: Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

Organización Mundial de Aduanas - OMA - (World Customs Organization), es la mayor Organización Internacional en materia aduanera que es la con sede en Bruselas, Bélgica creada en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera y en 1994 se cambió el nombre por el vigente; con 179 países miembros al 23 de octubre de 2013 (de 194 países soberanos en el mundo reconocidos por la ONU representando 92.3%).

La OMA tiene como misión promover la cooperación entre los países miembros y con organizaciones internacionales procurando evitar infracciones aduaneras. Y ayudar a todos los miembros en los desafíos que se presentan en el comercio internacional, a través de la comunicación entre ellos, con el mejoramiento de métodos de trabajo en la gestión de las administraciones aduaneras, desarrollando y promoviendo una serie de convenios y acuerdos internacionales, entre otros instrumentos para lograr de acuerdo a su misión principal; *la armonización, simplificación y aplicación uniforme de los regímenes y procedimientos aduaneros.*

La OMA actualmente tiene agrupados a sus miembros, en seis regiones.

- Norte América, Centro América, Sur América y el Caribe.
- Europa.
- Norte de África, Cercano y Medio Oriente.
- Centro y Occidente de África.
- Oriente y sur de África.
- Lejano Oriente, Sur y Sureste de Asia, Australasia e Islas del Pacífico.

Parte de Recepción: (Artículo 161° RLGA), El Parte de Recepción (PR) de mercancías constituye el único documento que acredita la entrega y recepción de la mercancía en el depósito aduanero para los fines legales consiguientes. Esta previsión incluye las mercancías ingresadas a territorio nacional en el modo de transporte por ductos, tuberías, cables y otros, en función a las normas y procedimientos que fije la Aduana Nacional. Su emisión deberá efectuarse por medios informáticos conforme a los procedimientos

operativos que establezca la Aduana Nacional, incluyendo el formato, contenido y número de ejemplares, debiendo entregarse una copia al transportador.

Régimen aduanero: es el conjunto de operaciones que están relacionadas con un destino aduanero específico de una mercancía de acuerdo con la declaración presentada por el interesado en la aduana. Todas las mercancías que entran o salen del país necesitan destinarse a un régimen aduanero, a través de un documento oficial en el que se especifica el destino que se pretende dar a dicha mercancía. Son seis regímenes aduaneros con sus variantes en cada país: - Definitivos, - Temporales, - Deposito Fiscal, - Tránsito de mercancías, - Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, - Recinto fiscalizado estratégico.

SENASAG: es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria que busca proteger la condición sanitaria y productiva en materia agropecuaria, forestal y la inocuidad alimentaria, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable y sostenible, garantizando la seguridad alimentaria. Según la Ley N°2061.

SIDUNEA++: Sistema Integrado Aduanero es una herramienta de facilitación y agilización de la gestión aduanera. Dicha herramienta puede ser utilizada por exportadores para registrar declaraciones aduaneras electrónicamente (teledespacho) en el régimen de exportaciones definitivas. Esta herramienta también puede ser utilizada por despachantes de aduana para registrar declaraciones en todos los regímenes aduaneros. Adicionalmente, esta herramienta puede ser utilizada por los transportistas para digitar la información de sus manifiestos para un paso expedito por la aduana de salida.

Valor FOB: Se refiere al Valor de Venta de los productos en su lugar de origen más el Costo de los fletes, seguros y otros Gastos necesarios para hacer llegar la Mercancía hasta la Aduana.

ANEXOS

Anexo 2.1
Almacenera Boliviana ALBO: Partes de Recepción PR's

		PARTE DE RECEPCION RECINTO DE AEROPUERTO EL ALTO	
No. Parte de Recepción - Item: 211 2014 384817 - 901-11416440 Fecha de Llegada: 27/07/2014 06:41			
Almacén/Ubicación: 211CONCAOITEMPO C-3 Fecha de Recepción: 28/07/2014 Identificación medio de transporte: 00000 Consignatario: MIREYA RENEE ZENTENO ARCANI Tipo de Recepción: Depósito Temporal Marcas y Números: 901-11416440		ALMACENERA BOLIVIANA S.A. "ALBO S.A." Transcurridos los 60 días de la fecha de ingreso de mercancías a depósito temporal, sin que el declarante o consignatario presente el levante o no hubieran sido retiradas, serán declaradas en abandono tácito (Art. 117 L.G.A. v. AH: 275 R.E.G.A.)	
Transportador: 1018149020TRANSPORTES AEREOBOLIVIANOS TAB			
RUBRO 1. Descripción de la Mercancía según manifiesto. Descripción CLUH KIT, OIL, SEAL, MIRROR			
Tipo de Bultos: CT CAJA DE CARTON Cantidad: 1 Peso: 21.00			
RUBRO 2. Control de Descarga.			
	CANTIDAD	PESO	
Recibida	1	21.00	
Sobrante	0	0.00	
Faltante	0	0.00	
RUBRO 4. Controles de Vistos de Conformidad.			
Observaciones Responsable de Depósito: SIN OBS. PR.-290294		C-32434 L-31977	
JFCE./*ITEM 100			
Observaciones Aduana:			
Control Descarga: Juan Cuenca Espejo ALMACENERO C.I. 3477645 L.P. Almacenera Boliviana S.A.		Transportador: Lic. Zulma Pastores Ocampo ATENCION AL CLIENTE TAB EL ALTO C.I. 6595475 M. TRANSPORTES AEREOBOLIVIANOS	
28/07/2014 16:55:28		Procesado por: Juan Cuenca Espejo ALMACENERO C.I. 3477645 L.P. Almacenera Boliviana S.A.	
N° 0290794 DEL 0280.000 AL 0300.000		COPIA 2 IMPORTADOR Bs. 887.-	

Fuente: Almacenera Boliviana ALBO S.A.

Anexo 2.1

Almacenera Boliviana ALBO: Partes de Recepción PR's (Continuación...)

ALBO S.A.
Almacenera Boliviana S.A.

PARTE DE RECEPCION
RECINTO DE AEROPUERTO EL ALTO

No. Parte de Recepción - Item: 211 2014 356202 - 729-84912251
 Fecha de llegada: 14/07/2014 01:22

Almacén/Ubicación: 211CONCAOITEMPO C-1
 Fecha de Recepción: 14/07/2014
 Identificación medio de transporte: 00000
 Consignatario: FARMAGE S.R.L.
 Tipo de Recepción: Depósito Temporal
 Marcas y Números:

ALMACENERA BOLIVIANA S.A.
 65 ALBO S.A.
 Transcurrido el tiempo de depósito de ingreso de mercancías depósito temporal, sin que el declarante o consignatario presente el levantamiento de depósito, las mercancías serán declaradas en abandono tácito (Ley 17 L.G.A. v Art. 275 R.L.G.A.)

Transportador: 1007009020TRANS AMERICAN AIRLINES SA TACA

RUBRO 1. Descripción de la Mercancía según manifiesto.

Descripción TROCAR SINO-IMPLANT LEVONOR GESTRAL
 SILASTIC IMPLANTS

Tipo de Bultos: CT CAJA DE CARTON
 Cantidad: 14 Peso: 103.00

RUBRO 2. Control de Descarga.

	CANTIDAD	PESO
Recibida	14	97.00
Sobrante	0	0.00
Faltante	0	6.00

RUBRO 4. Controles de Vistos de Conformidad.

Observaciones Responsable de Depósito:
 EMB. CON SIGNOS DE APLAST. FORROS RASGADOS
 PR.-288864

JFCE./*ITEM 5

Observaciones Aduana:

Control Descarga:
Juan Cuena Espejo
 ALMACENERO
 C.I. 3477645 L.P.
 Almacenera Boliviana S.A.

Transportador:
 C.I. _____

Juan Cuena Espejo C32400
 Procesado por
 ALMACENERO
 C.I. 3477645 L.P.
 Almacenera Boliviana S.A.

Fuente: Almacenera Boliviana ALBO S.A.

Anexo 2.1
Almacenera Boliviana ALBO: Partes de Recepción PR's (Continuación...)

		<h2>PARTE DE RECEPCION</h2> <h3>RECINTO DE AEROPUERTO EL ALTO</h3>		12
<p>No. Parte de Recepción - Item: 211 2014 384817 - 901-11417114 Fecha de Llegada: 27/07/2014 06:41</p>				
<p>Almacén/ubicación: 211CONCAOITEMPO AX-1.4 Fecha de Recepción: 28/07/2014 Identificación medio de transporte: 00000 Consignatario: TECNITRON SRL Tipo de Recepción: Depósito Temporal Marcas y Números: 901-11417114</p>				
<p>Transportador: 1018149020TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS TAB</p>				
<p>RUBRO 1. Descripción de la Mercancía según manifiesto.</p>				
<p>Descripción ACCESORIOS ELECTRONICOS</p>				
<p>Tipo de Bultos: PX PALLET Cantidad: 2 Peso: 273.00</p>				
<p>RUBRO 2. Control de Descarga.</p>				
		CANTIDAD		PESO
Recibida		2		273.00
Sobrante		0		0.00
Faltante		0		0.00
<p>RUBRO 4. Controles de Vistos de Conformidad.</p>				
<p>Observaciones Responsable de Depósito: FORROS RASGADOS 1 PALLET BASE ROTA PR.-290284</p>				
<p>JFCE. / *ITEM 89</p>				
<p>Observaciones Aduana:</p>				
<p>Control Descarga: Juan Cuencá Estrig ALMACENERO C.A. 3477645 L.P. Almacenera Boliviana S.A.</p>		<p>Transportador: Lic. Zulma Ustares Ocampo ATENCION AL CLIENTE TAB EL ALTO C.I. 6385475 PE TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS</p>		
<p>28/07/2014 16:30:49</p>		<p>Juan Cuencá Estrig ALMACENERO C.A. 3477645 L.P. Almacenera Boliviana S.A.</p>		
		<p>Atención al Cliente TAB EL ALTO C.I. 6385475 PE TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS</p>		
		<p>COPSA 2A IMPORTADOR</p>		

Anexo 2.1

Almacenera Boliviana ALBO: Partes de Recepción PR's (Continuación...)

ALBO S.A.
Almacenera Boliviana S.A.

PARTE DE RECEPCION
RECINTO DE AEROPUERTO EL ALTO

No. Parte de Recepción - Item: 211 2014 400139 - 901-11422154
Fecha de Llegada: 03/08/2014 21:33

Almacén/Ubicación: 211CONCAOITEMPO AX-1.4
Fecha de Recepción: 04/08/2014
Identificación medio de transporte: 00000
Consignatario: KARINA LOAYZA NOA
Tipo de Recepción: Depósito Temporal
Marcas y Numeros:
901-11422154

Transportador: 1018149020TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS TAB

RUBRO 1. Descripción de la Mercancía según manifiesto.
Descripción TRACTOR PARTS

Tipo de Bultos: PX PALLET
Cantidad: 1 Peso: 172.00

RUBRO 2. Control de Descarga.

	CANTIDAD	PESO
Recibida	1	174.00
Sobrante	0	2.00
Faltante	0	0.00

RUBRO 4. Controles de Vistos de Conformidad.

Observaciones Responsable de Depósito:
FORROS RASGADOS PR 291067

DVH.*/ ITEM 40

Observaciones Aduana:

Control Descarga: *Dario Villalobos Huayca*
Transportador: *Lit. Zulma Uruales Ocampo*
Procesado por: *Dario Villalobos Huayca*

04/08/2014 21:25:41

ALMACENERA BOLIVIANA S.A. C.I. 8887280

COPIA 2 IMPORTADOR

ds. 7664

Fuente: Almacenera Boliviana ALBO S.A

Anexo 2.2
Aduana Nacional, Sidunea++: Manifiestos de Courier

Aduana: 211	Aeropuerto El Alto	Manifiesto : 2017/484869	Item : 2 /0
Remitente/Consignatario YOUNG LIVING ESSENTIAL OILS 142 E 3450 NS PANISH FORK		Fecha/Hora llegada : 25/11/2017/00:00 N° Viaje: 00175123790 /24/11/2017 Doc.Emb.Tipo: GCO N° Doc.Emb. : 1139936335 Destino : 23 Doc.Emb.Ant.: Ref. Documento Asociado: N/A	
Importador/Exportador: ANNA KUPIN Nunciatura Apostolica Casilla de C correo #136LA PAZ LA PAZ, BO BOLIVIA		Lugar de Embarque : USSLC SALT LAKE CITY Desembarque : BOLPB LA PAZ Transporte Modo : Ident.: 00000 País : Bolivia (Estado P	
Notificar a:		Transportador : 1020449029 DHL (BOLIVIA) S.R.L. AV. 14 DE SEPTIEMBRE #5351 OBRAJES LA PAZ	
Total Cont/Und. Transp: 0	Estado: Hse	Item : 0	
- Bultos	Tipo: CT CAJA DE CARTON	Marcas y N°:	
EMBALAJE CON SIG. DE APLASTAMIENTO	Recinto	Observaciones recepción de carga: MERC RECEP 08/01/2018 PR-401198	
- Cantidades	Manifestadas Bultos : 1	Peso bruto: 0.45	Volumen (m3)
Saldos	Bultos : 0	Peso bruto: 0.00	
- Mercancías	Descripción: Adapter, Dew Drop Diffuser (US		
Localización: 211CONCA01ABAND	A-1.1		
- Destino	Aduana:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX	
- Valores declarados	Valor FOB 5.50	Flete	Seguro 0.11
- Precintos	Cantidad: N°:	Emisor:	
Información Adicional		PCCZ,./* ITEM 2	
- Transporte interior	Tránsito :	Ref:	
Transbordo:	Transportador :	Ref: RA AN- GRLGR-ELALA-RESADM-3365-2018	
N°Cont/Und. Tra	Tipo	V/L	Precintos : Marcas Emisor

Anexo 2.2
Aduana Nacional, Sidunea++: Manifiestos de Courier (Continuación...)

Aduana: 211	Aeropuerto El Alto	Manifiesto : 2018/18549	Item : 22 /0
Remitente/Consignatario INTERNATIONAL BONDED COURIERS 8401 NW 17th ST MIAMI		Fecha/Hora llegada : 15/01/2018/00:00	N° Viaje: 00172964533 /14/01/2018
		Doc.Emb.Tipo: GCO	N° Doc.Emb. : 7524159694
		Destino : 23	Doc.Emb.Ant.:
		Ref. Documento Asociado:	N/A
Importador/Exportador: OSVALDO AVENIDA JULIO PATI..O ENTRE 18AZL A PAZ LA PAZ, BO BOLIVIA		Lugar de Embarque : USTMB TIMBERVILLE	Desembarque : BOLPB LA PAZ
		Transporte	Modo : Ident.: 00000 País : Bolivia (Estado P
Notificar a:		Transportador : 1020449029	DHL (BOLIVIA) S.R.L. AV. 14 DE SEPTIEMBRE #5351 OBRAJES LA PAZ
Total Cont/Und.Transp: 0		Estado: Hse	Item : 0
- Bultos - Tipo: EN SOBRE Marcas y N°:			
EMB CON SIGNO DE APLAST FORRO			
- Recinto - Observaciones recepción de carga: PR-403529		RASGADO MERC RECEP	01/02/2018
- Cantidades - Manifestadas Bultos : 1 Saldos Bultos : 0		Peso bruto: 2.72	Volumen (m3) 0.00
- Mercancías - Descripción: CLOTHING			
Localización: 211CONCA01ABAND	J-2		
- Destino - Aduana:			XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX
- Valores declarados - Valor FOB 45.00	Flete	Seguro	0.90
- Precintos - Cantidad: N°:		Emisor:	
Información Adicional			PCCZ./* ITEM 22
- Transporte interior - Tránsito : Transbordo: Transportador :		Ref: Ref: RA AN- GRLGR-ELALA-RESADM-3366-2018	
N°Cont/Und.Tra	Tipo	V/L	Precintos : Marcas Emisor

Anexo 2.2
Aduana Nacional, Sidunea++: Manifiestos de Courier (Continuación...)

Aduana: 211	Aeropuerto El Alto	Manifiesto : 2017/529422			
		Item : 22 /0			
Remitente/Consignatario		Fecha/Hora llegada : 25/12/2017/00:00			
ANDRES CAJAMARCA		N° Viaje: 93000360426 /24/12/2017			
CALLE 70 D NO 105 A 43BOGOTA, DCB		Doc.Emb.Tipo: GCO			
OGOTA, DC		N° Doc.Emb. : 6276908945			
BOGOTA		Destino : 23			
COLOMBIA		Doc.Emb.Ant.:			
		Ref. Documento Asociado:			
		N/A			
Importador/Exportador:		Lugar de Embarque : COBOG BOGOTA			
CLAUDIO FELIX DURAN QUISPE ID 42641		Desembarque : BOLPB LA PAZ			
CIUDAD DE LA PAZ ALTO CALLE 5 NO		Transporte			
22LA PAZ LA PAZ LA PAZ LA PAZLA P		Modo :			
LA PAZ, BO		Ident.: 00000			
BOLIVIA		País : Bolivia (Estado P			
Notificar a:		Transportador : 1020449029			
		DHL (BOLIVIA) S.R.L.			
		AV. 14 DE SEPTIEMBRE #5351			
		OBRAJES			
		LA PAZ			
Total Cont/Und.Transp: 0	Estado: Hse	Item : 0			
- Bultos					
Tipo: ZZ	NO ESPECIFICADO (CONTENEDOR)				
Marcas y N°:					
FORRO RASGADO	MERC RECEP				
- Recinto					
Observaciones	recepción de carga:	12/01/2018 PR-401518			
- Cantidades					
Manifestadas	Bultos : 1	Peso bruto: 1.00 ; Volumen (m3)			
Saldos	Bultos : 0	Peso bruto: 0.00 ;			
- Mercancías					
Descripción:	HANDICRAFTS 442010				
Localización:	211CONCA01ABAND BC-2				
- Destino					
Aduana:		XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX			
- Valores declarados					
Valor FOB	Flete	Seguro			
33.60		0.67			
- Precintos					
Cantidad:	N°:	Emisor:			
Información Adicional		PCCZ./+ ITEM 22			
- Transporte interior					
Tránsito :		Ref:			
Transbordo:		Ref: RA AN- GRLGR-ELALA-RESADM-3364-2018			
Transportador :					
N°Cont/Und.Tra	Tipo	V/L	Precintos	Marcas	Emisor

Anexo 2.2
Aduana Nacional, Sidunea++: Manifiestos de Courier (Continuación...)

Aduana: 211	Aeropuerto El Alto	Manifiesto : 2017/511229			
		Item : 15 /0			
Remitente/Consignatario		Fecha/Hora llegada : 12/12/2017/00:00			
AMAZON.COM		N° Viaje: 93000371092 /12/12/2017			
6605 MONEE MANHATTAN ROAD MONEE I		Doc.Emb.Tipo: GCO			
LLINOIS		N° Doc.Emb. : 4788570625			
		Destino : 23			
		Doc.Emb.Ant.:			
		Ref. Documento Asociado:			
		N/A			
Importador/Exportador:		Lugar de Embarque : ARBUE BUENOS AIRES			
MARIA GRACIELA MENDIETA VALENTIE		Desembarque : BOLPB LA PAZ			
CRUQUIUSSTRAAT 9 KAMPEN, OVERIJSS		Transporte			
EL 8265WZ PAISES BAJOS		Modo :			
NETHERLANDS		Ident.: 00000			
		País : Bolivia (Estado P			
Notificar a:		Transportador : 1020449029			
		DHL (BOLIVIA) S.R.L.			
		AV. 14 DE SEPTIEMBRE #5351			
		OBRAJES			
		LA PAZ			
Total Cont/Und.Transp: 0	Estado: Hse	Item : 0			
- Bultos					
Tipo: CT	CAJA DE CARTON				
Marcas y N°:					
EMB.C/SIG. APLAST. RCEP. 13/12/17					
- Recinto					
Observaciones recepción de carga:	PR:398987 BORD.ABIERTO HINCH. CAMB.				
DE NOMB. A SOLIC. DE LA ANB NOTA	AN-GRLGR-ELALA-C-661-2019 RES. ADM				
ELALA-RAS-0175/2019 REC. ALBO 522					
- Cantidades					
Manifestadas	Bultos : 1	Peso bruto: 0.55 Volumen (m3)			
Saldos	Bultos : 0	Peso bruto: 0.00			
- Mercancías					
Descripción:	ARTICULOS PLASTICOS				
Localización:	211CONCA01ABAND	J-2			
- Destino					
Aduana:		XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX			
- Valores declarados					
Valor FOB	56.90	Flete Seguro 1.13			
- Precintos					
Cantidad:	N°:	Emisor:			
Información Adicional		EVG/*ITEM:15			
- Transporte interior					
Tránsito :		Ref:			
Transbordo:		Ref:			
Transportador :					
N°Cont/Und.Tra	Tipo	V/L	Precintos	Marcas	Emisor

Anexo 2.2
Aduana Nacional, Sidunea++: Manifiestos de Courier (Continuación...)

Aduana: 211	Aeropuerto El Alto	Manifiesto : 2018/52747
		Item : 1 /0
Remitente/Consignatario		Fecha/Hora llegada : 08/02/2018/00:00
STEPHEN BANERJEE		N° Viaje: 00173000325 /08/02/2018
2780 E FOWLER AVE # 165TAMPA		Doc.Emb.Tipo: GCO
		N° Doc.Emb. : 1524325736
		Destino : 23
		Doc.Emb.Ant.:
		Ref. Documento Asociado:
		N/A
Importador/Exportador:		Lugar de
HOLD FOR PICKUP		Embarque : USALE ALPINE
LA PAZ OFFICELA PAZ		Desembarque : BOLPB LA PAZ
LA PAZ, BO		Transporte
BOLIVIA		Modo :
		Ident.: 00000
		País : Bolivia (Estado P
Notificar a:		Transportador : 1020449029
		DHL (BOLIVIA) S.R.L.
		AV. 14 DE SEPTIEMBRE #5351
		OBRAJES
		LA PAZ
Total Cont/Und	Transp: 0	Estado: Hse
Bultos		Item : 0
Tipo: EN	SOBRE	
Marcas y N°:		
FORROS RASGADOS	FECHA DE RECEP	
Recinto		
Observaciones	recepción de carga:	22/02/18 PR 405352
Cantidades		
Manifestadas	Bultos : 1	Peso bruto: 0.45 ; Volumen (m3)
Saldos	Bultos : 0	Peso bruto: 0.00 ;
Mercancías		
Descripción:	PERSONAL ITEM	
Localización:	211CONCA01ABAND	J-2
Destino		
Aduana:		XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX
Valores declarados		
Valor FOB	12.00	Flete Seguro 0.24
Precintos		
Cantidad:	N°:	Emisor:
Información Adicional		DVH.* / ITEM 1
Transporte interior		
Tránsito :		Ref:
Transbordo:		Ref: RA AN- GRLGR-ELALA-RESADM-3387/2018
Transportador		
N°Cont/Und.Tra	Tipo	V/L
Precintos	Marcas	Emisor

Anexo 2.3
Ministerio de Salud: Autorizaciones de AGEMED

| AGEMED Informa | | Formularios de Notificación | [Ventanilla Virtual Aduana](#) | [Página Web](#) |



2017 © AGEMED Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Ministerio de Salud.

UNIMED Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud
AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES
Aduana Nacional

REGISTRO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN: **SOLICITUD PERSONA NATURAL**

Datos del Solicitante y/o Representante Legal

* Número de Documento de Identidad: Lugar de Expedición:

Nombres: Apellido Paterno: Apellido Materno (Opcional):

Correo Electrónico:

(*) Importante.- Debe registrar el mismo Documento de identidad o NIT que utilizará en su despacho en la Aduana Nacional.

Datos de la Solicitud

Número ítems: Fecha de solicitud:

Tipo de Producto:

<input type="checkbox"/> ABSORBENTES	<input type="checkbox"/> COSMETICOS	<input type="checkbox"/> DISPOSITIVOS E INSUMOS	<input type="checkbox"/> EQUIPOS	<input type="checkbox"/> ESTANDARES
<input type="checkbox"/> MATERIA PRIMA	<input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS	<input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS DE MUESTRAS	<input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE USO VETERINARIO	<input type="checkbox"/> MUESTRAS
<input type="checkbox"/> OTROS MEDICAMENTOS RECONOCIDOS POR LEY	<input type="checkbox"/> OTROS PRODUCTOS CONFORME ARANCEL ADUANERO.	<input type="checkbox"/> PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA VACUNAS	<input type="checkbox"/> PRODUCTOS QUIMICOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO	<input type="checkbox"/> REACTIVOS
<input type="checkbox"/> REPUESTO PARA EQUIPO	<input type="checkbox"/> SUSTANCIAS CONTROLADAS			

Uso: Producto Refrigerado (Opcional):

Número de Factura: Fecha de Factura: Monto Factura Bs:

Proveedor: Procedencia:

Lista de Medicamentos

Ítems	Cantidad	Unidad (Caja, Kilogramo, etc.)	Producto	Registro Sanitario	Fecha Vencimiento	Nro. Lote	Costo Bs. (Opcional)	Opciones
<input type="button" value="Cancelar Solicitud"/> <input type="button" value="Guardar Solicitud"/>								

Fuente: Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud de Bolivia, <http://agemed.minsalud.gob.bo/>

Anexo 3.1
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: Arancel Aduanero 2018

CAPITULO 98
MERCANCIAS CON TRATAMIENTO ESPECIAL

Notas

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) Mercancías prohibidas por Ley excepto, la ropa de uso personal (nueva o usada) y juguetes (nuevos o usados) de cualquier material del (de los) propietario(s) del menaje doméstico.
 - b) Mercancías sujetas a la presentación de Autorizaciones Previas
 - c) Vehículos automóviles comprendidos en la sección XVII, Material de Transporte, de la nomenclatura del Sistema Armonizado, con excepción, de motocultores; bicicletas, triciclos y demás velocípedos sin motor; sillas de ruedas para inválidos, incluso con
2. La importación de mercancías comprendidas en este Capítulo, se encuentra sujeta a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
3. Este Capítulo comprende el menaje doméstico, equipaje acompañado y no acompañado, encomienda postal, envío urgente (courier) y muestras sin valor comercial, siempre que cumplan las condiciones que se citan a continuación:
 - a) En la subpartida arancelaria 9801.00.00.10, se clasifica el menaje doméstico compuesto por prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda que corresponde a una unidad familiar y consignado a nombre de su propietario.
 - b) En la subpartida arancelaria 9801.00.00.90, se clasifica el menaje doméstico compuesto por máquinas, equipos y herramientas usadas y que hayan sido empleados en su actividad. El excedente sobre la franquicia establecida para menaje doméstico comprendido en los incisos a) y b) citados precedentemente, que haya cumplido con las condiciones y los requisitos señalados en la Ley N° 1990 y su Reglamento, se clasificará en la partida arancelaria 98.01 y estará sujeta al pago de los tributos aduaneros correspondientes.
 - c) En la subpartida arancelaria 9802.00.00.00 se clasifica, el equipaje acompañado y no acompañado del viajero internacional que comprende artículos de uso y consumo personal usados, conforme a la normativa legal vigente. Asimismo, se clasifican en esta subpartida arancelaria los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal sin fines comerciales cuando el valor FOB sobrepase la franquicia de un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.000.-) pero no exceda el monto de dos mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 2.000.-). Cuando el valor FOB de los artículos nuevos excedan los dos mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 2.000.-), las mercancías seguirán su correspondiente clasificación arancelaria y el respectivo pago de tributos aduaneros, conforme normativa vigente.
 - d) En la subpartida arancelaria 9803.00.00.00 se entiende por envíos postales a las mercancías tales como envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos urgentes, realizadas a través de ECOBOL con un valor FOB mayor a cien 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 100.-) y no superior a un valor FOB de un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.000.-) y un peso no superior a cuarenta (40) kilogramos. Aquellas mercancías que excedan estos límites seguirán su propio régimen aduanero, su correspondiente clasificación arancelaria y el respectivo pago de tributos aduaneros.
 - e) En la subpartida arancelaria 9804.00.00.00 se clasifican las mercancías objeto de envío urgente (courier) que no hubiesen sido remitidas por empresas comerciales, con valor FOB menor o igual a cien 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 100.-). Aquellos envíos urgentes (courier) que excedan los cien 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 100.-) o que hayan sido remitidos por empresas comerciales, seguirán su propio régimen aduanero y su correspondiente clasificación arancelaria.
 - f) En la subpartida arancelaria 9805.00.00.00 se clasifican aquellas mercancías denominadas muestras sin valor comercial, destinadas a su exposición y/o promoción, y que por la naturaleza de su presentación o acondicionamiento no pudieran alcanzar las dimensiones de las unidades físicas establecidas en el Sistema Armonizado para cada caso, además de cumplir los siguientes requisitos:
 - i) Se hallen inutilizados para su venta (perforados, cortados, etc.).
 - ii) En caso de muestras Capítulos 41, 48 y de la Sección XI y aquellas mercancías de otras secciones que se comercialicen normalmente en medidas de longitud, no deberán exceder los 30 cm lineales.
 - iii) Aquellas mercancías que su comercialización sea en pares (calzados, guantes, etc), solo se considerarán como muestras aquellas que correspondan al lado izquierdo y en las que no sea posible su diferenciación deberán estar inutilizadas.
 No se consideran muestras sin valor comercial los medicamentos, productos químicos, artículos de tocador, cosméticos, perfumes, bebidas alcohólicas, artículos de joyería y demás artículos que aunque vengan en envases en miniatura o tengan inscripciones de promoción, mantengan sus características para ser comercializados. En estos casos las mercancías deben seguir su propio régimen aduanero y su correspondiente clasificación arancelaria.

CODIGO	SIDU-NEA 1ª Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
98.01		Menaje doméstico:										
9801.00.00.10	0	- Menaje doméstico compuesto por prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda que corresponde a una unidad familiar.	10									
9801.00.00.90	0	- Los demás: menaje doméstico compuesto por máquinas, equipos y herramientas usadas y que hayan sido empleados en su actividad.	10									
9802.00.00.00	0	Equipaje acompañado y no acompañado	10		u							
9803.00.00.00	0	Envíos postales	10		kg							
9804.00.00.00	0	Envíos urgentes (courier)	10		kg							
9805.00.00.00	0	Muestras de promoción sin valor comercial	10		u							

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Anexo 3.2
COMALEP CONVENIO MULTILATERAL DE ADUANAS DE AMERICA
LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL

CONVENIO MULTILATERAL DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL
(COMALEP)

Ficha Descriptiva

Sede: México D.F.
Suscrito: 11 de septiembre de 1981
Miembros: 20 países (Bolivia, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú, Colombia, Ecuador, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, México, República Dominicana, Venezuela, España y Portugal).
Disposición Legal: Bolivia Ley No. 1582 de fecha 03/08/1994
Secretaría: Aduana de México
Logo:



El Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) fue constituido como un instrumento útil para fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude y la cooperación, así como el incremento y desarrollo del comercio entre las Partes, mismo que fue suscrito en la ciudad de México D.F., el 11 de septiembre de 1981.

Cuenta con una Secretaría Permanente que es ejercida por la Aduana de México, quien es la encargada de organizar la reunión anual entre los Directores Nacionales de Aduana (Consejo), ocasión en la cual las autoridades de las Aduanas de los países que forman parte del COMALEP evalúan los avances de las Aduanas en materia procedimientos aduaneros, valoración, nomenclatura, facilitación del comercio, falsificación, entre otros y que estén relacionados a las directrices de la Organización

Mundial de Aduanas (OMA). Asimismo en las reuniones participa el sector privado vinculado al comercio exterior y organismos internacionales invitados.

A fines de la década de los 90 se decidió revisar el Convenio y actualizarlo de conformidad con las necesidades actuales aprovechando los avances tecnológicos. El Protocolo de Modificación fue aprobado durante la XX Reunión celebrada en Cancún en 1999. Mediante el Protocolo Modificatorio se incorporan los Anexos relativos a la cooperación y asistencia mutua en el cuerpo mismo del Convenio y se prevé la utilización de medios informáticos para el intercambio de información.

El COMALEP cuenta con su propio Reglamento aprobado en 1999, a partir del cual se designan funcionarios encargados para asegurar las comunicaciones directas entre las Administraciones Aduaneras y con la Secretaría del Convenio, a objeto de facilitar el cumplimiento de las disposiciones del COMALEP; de acuerdo al requerimiento de la Parte contratante considere la solicitud de asistencia o cooperación. Por otro lado, conforme al Artículo 2 del mismo los Directores Nacionales de Aduanas aprueban el Reglamento del "Consejo de Directores Nacionales de Aduanas de América latina, España y Portugal y del Comité Ejecutivo" en noviembre de 2004.

Bolivia ratificó el Convenio del COMALEP mediante Ley No. 1582 de fecha 03/08/1994, el Congreso Nacional de Bolivia, y de conformidad al Acta de Adhesión se acordó que entra en vigencia el 01/01/1995.

Objetivo

El COMALEP tiene como objetivo la cooperación y asistencia técnica entre Aduanas para asegurar la correcta aplicación de las leyes aduaneras; institucionalizar la cooperación entre los países Partes y combatir el fraude y los ilícitos aduaneros.

Alcance del Convenio

El Convenio establece que la autoridad requirente podrá solicitar a la autoridad requerida, le proporcione información relevante que le permita asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera incluyendo información relativa a las actividades que podrían dar lugar a una infracción aduanera.

Asimismo, está previsto que la asistencia mutua sea utilizada en todo tipo de procedimientos, incluyendo a los judiciales, administrativos, investigaciones o verificaciones, resoluciones de determinación de clasificación arancelaria, origen y valor, que sean relevantes en el cumplimiento y en la aplicación de la legislación aduanera de una Parte.

APÉNDICE 1.1**Reglamento de Internación y Exportación Vía Empresas de Servicio Expreso (Acuerdo de la Reunión de Directores de Aduanas de América Latina, España y Portugal para la Reglamentación de Empresas Courier - COMALEP****COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL

**ΔΟΧΥΜΕΝΤΟΣ ΙΝΦΟΡΜΑΤΙΣΟΣ**

ΣΓ/δτ 170

19 ΔΕ ΜΑΨΟ ΔΕ 1999

ΡΕΓΛΑΜΕΝΤΟ ΔΕ ΙΝΤΕΡΝΑΧΙΟΝ Ψ ΕΞΠΟΡΤΑΧΙΟΝ
 ΣΙΑ ΕΜΠΡΕΣΑΣ ΔΕ ΣΕΡΣΙΧΙΟ ΕΞΠΡΕΣΟ
 (ΜΕΝΣΑΘΕΡΙΑ ΑΧΕΛΕΡΑΔΑ). ΑΧΤΑΣ ΔΕ ΧΟΜΠΡΟΜΙΣΟ
 ΑΔΟΠΤΑΔΑΣ ΕΝ ΧΑΝΧΥΝ Ψ ΣΑΝΤΙΑΓΟ ΔΕ ΧΗΙΛΕ
 ΕΝ ΕΛ ΜΑΡΧΟ ΔΕΛ ΧΟΝΣΕΝΙΟ ΔΕ ΜΕΞΙΧΟ

SEMINARIO REGIONAL DE ALTO NIVEL
PARA LA REGLAMENTACION DE EMPRESAS COURIER

CANCUN, JUNIO 96

CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA

ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS

ACTA COMPROMISO

En la Ciudad de Cancún, República de México, a 4 de Junio de 1996, las partes signatarias de la presente Acta Compromiso que al final de la misma se detallan y la firman en señal de aceptación, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que durante los días 3 y 4 del presente mes, se han reunido a objeto de tratar, discutir y elaborar un reglamento uniforme sobre el trabajo de las empresas de servicio expreso.
2. Que dicho trabajo se efectuó sobre la base de la proposición de reglamento uniforme elaborado por el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, conforme a lo acordado en la reunión de Directores Nacionales de Aduanas de Latinoamérica, España y Portugal, en Octubre de 1995, en La Habana, Cuba.
3. Que en dichas reuniones de trabajo el Servicio Nacional de Aduanas de Chile realizó la presentación respectiva, haciendo referencia al marco jurídico reglamentario comparativo vigente en los países asistentes a la reunión.
4. Que bajo la coordinación del Servicio Nacional de Aduanas de México, en su calidad de Secretariado del Convenio de Directores de Aduanas de Latinoamérica, España y Portugal, sobre la base de la Propuesta Chilena, se constituyeron grupos de trabajo tendientes a analizar el articulado de dicho Reglamento uniforme -para las empresas de servicio expreso.
5. Que de dicho trabajo, se concluyeron y acordaron, diversas modificaciones, agregaciones y complementaciones a dicho reglamento, producto de los planteamientos y proposiciones de los respectivos delegados de cada país representante, de lo cual se dejó la constancia pertinente en las actas tomadas al efecto por el Secretariado del Convenio.

ACUERDO - COMPROMISO

- I. Que el trabajo y desarrollo del giro de las empresas de servicio expreso constituye un aporte importante para el desarrollo del comercio exterior y la economía de nuestros respectivos países, lo que nos obliga a darle un marco jurídico reglamentario preciso, claro y transparente;

- II. Que existe la voluntad y compromiso de las partes signatarias en orden a establecer de conformidad a las realidades y necesidades de sus respectivos países, una legislación y reglamentación uniforme y común a todos los países miembros de este acuerdo;
- III. Los países signatarios de la presente acta, acuerdan que el texto de reglamentación uniforme de las empresas de servicio expreso que se anexa junto a la presente, es el resultado del trabajo realizado durante los días 3 y 4 de junio, que cuenta con el consenso de los países signatarios y que estos adoptan el compromiso, conforme a las leyes y reglamentos de sus respectivos Estados, de adoptarlos como normas para la aplicación a las empresas de servicio expreso.

ARGENTINA

BOLIVIA

CHILE

COSTA RICA

ECUADOR

EL SALVADOR

ESPAÑA

GUATEMALA

HONDURAS

MEXICO

NICARAGUA

PANAMA

PARAGUAY

PERU

PORTUGAL

REPUBLICA DOMINICANA

URUGUAY

VENEZUELA



**CONFERENCIA LATINOAMERICANA
DE COMPAÑIAS EXPRESS**

SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE
COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA
ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS
ACTA COMPROMISO

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a 30 de julio de 1998, los países miembros del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal que al final firman la presente Acta Compromiso, han acordado lo siguiente:

Considerando:

1. Que durante los días 28, 29 y 30 del presente mes se han reunido a efecto de celebrar el II Seminario Internacional de Regulación Aduanera para las empresas de Transporte Expreso.
2. Que dicho trabajo, es resultado del acuerdo de la Reunión de Directores de Aduanas celebrada en Asunción - Paraguay en octubre de 1997.
3. Que este seminario tuvo como finalidad dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Cancún del I Seminario celebrado en junio de 1996 y analizar las razones por las cuales no han sido aplicados integralmente en algunos países.
4. Que ello resulta indispensable dado que durante la última Reunión de Ministros del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) celebrada en San José de Costa Rica, se acordó elevar como materia de negociación el tratamiento de los despachos de mercancías por medios acelerados, conforme al Reglamento de Cancún.
5. Que bajo la coordinación conjunta de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile y del Servicio Aduanero de México en su calidad de Secretariado del Convenio Multilateral, se constituyeron dos grupos de trabajo: uno integrado por México, Centroamérica y el Caribe, incluyendo a Panamá; y el otro por los países de América del Sur, mismos que analizaron las materias señaladas precedentemente y proponer medidas de apoyo para la pronta aplicación de los acuerdos de Cancún.
6. Que la presencia del señor James W. Shaver, Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas, y del señor Enrique Fanta Ivanovic, en su calidad de Presidente de dicho organismo, otorgó un voto de calidad y confianza a los esfuerzos realizados por la Industria de Servicio Expreso y Oficiales Aduaneros de Latinoamérica para modernizar los procedimientos aduaneros en la materia, conforme a los criterios recomendados por la OMA y asimismo expresaron un reconocimiento por la estrecha colaboración entre el sector privado y público de la región.
7. Que de dichos trabajos resultaron diversas recomendaciones a fin de facilitar la pronta aplicación de las directrices sobre la materia, que faciliten el cumplimiento de los acuerdos que a continuación se detallan:

ACUERDOS

1. Ratificar los Acuerdos de Cancún, recomendando en la medida que lo permitan las legislaciones internas de los países signantes, ampliar el alcance de los mismos conforme a las directrices de la Organización Mundial de Aduanas.

2. Crear una comisión de apoyo técnico, integrada por representantes de los sectores público y privado cuya función primordial será apoyar a los servicios aduaneros, a solicitud expresa de los países al Secretariado del Convenio, para implementar las medidas facilitadoras contenidas en el Reglamento aprobado en Cancún, la cual será financiada por la Conferencia Latinoamericana de Compañías de Servicio Expreso (CLADEC).
3. Recomendar a los Directores Nacionales de Aduanas de los Países miembros del Convenio que designen un funcionario oficial especializado para que se encargue de atender todos los asuntos relacionados con la materia y que a la vez sirva de enlace tanto para las Asociaciones Nacionales de Empresas de Servicio Expreso, como con las actividades que realice al respecto el Secretariado del Convenio.
4. Encomendar al Secretariado del Convenio que notifique a los países miembros no asistentes sobre los resultados del Seminario para su análisis, y en su caso, su implementación.
5. Aceptar el ofrecimiento de la industria de Transporte Expreso relativo a desarrollar su infraestructura informática, a objeto de facilitar a los países los desaduanamientos y al mismo tiempo, proporcionar todo tipo de información que requieran las Aduanas para realizar acciones que combatan el fraude, contrabando y otros ilícitos.
6. Los Firmantes servirán de enlace entre las Empresas de Servicio Expreso y otras Dependencias Gubernamentales para el acelerado cumplimiento de requisitos no arancelarios en las propias Aduanas de despacho.
7. Recomendar a los servicios aduaneros que a las operaciones de despacho que efectúen las empresas de servicio expreso, otorguen a lo menos un trato igualitario a las restantes operaciones de su comercio exterior.
8. Intensificar la utilización de procedimientos de despacho anticipado o preliberación electrónica en las operaciones de comercio exterior, o en su caso recomendar a aquellos países que no lo han implementado que analicen la posibilidad de hacerlo, sugiriendo para estos casos la utilización de garantías globales, estableciendo un plazo para el pago o devolución de la mercancía.
9. Agradecer a la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, a la Conferencia Latinoamericana de Empresas de Servicio Expreso y a la Asociación de Couriers de Chile su hospitalidad y excelente organización del Seminario.
10. Los países signatarios de la presente acta encomiendan al Secretariado del Convenio que este documento sea presentado en el foro de la próxima reunión de Directores Nacionales de Aduana de América Latina, España y Portugal, que se celebrará en Palma de Mallorca en el mes de noviembre del año en curso.

BOLIVIA

CHILE

COSTA RICA

ECUADOR

EL SALVADOR

GUATEMALA

HONDURAS

MEXICO

NICARAGUA

PARAGUAY

PERU

VENEZUELA

ADDENDUM

1. El Director General de Aduanas de Panamá envió una comunicación al Secretariado del Convenio manifestando su conformidad con cualquier acuerdo que se relacione con la implementación, en el más breve plazo, de los acuerdos de Cancún, por lo que se adhiere a los acuerdos contenidos en la presente acta.
2. La representante de la Secretaría de la Receita Federal de Brasil, manifestó que toda vez que su país no estuvo representado en el I Seminario, se encuentra imposibilitada para ratificar los acuerdos de dicho seminario, porque no tiene autoridad para firmar el acuerdo en nombre de su país. Sin embargo, esclarece que la Secretaría de la Receita Federal está revisando la actual normativa que regula las operaciones de Servicio Expreso, considerando muy especialmente los acuerdos de Cancún, la que será puesta en vigor en un corto plazo, por lo cual firma la presente acta con la salvedad manifestada.

BRASIL

**(ACUERDO DE LA REUNION DE DIRECTORES DE ADUANAS DE AMERICA
LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL PARA LA REGLAMENTACION DE
EMPRESAS COURIER)
REGLAMENTO DE INTERNACION Y EXPORTACION VIA EMPRESAS DE
SERVICIO EXPRESO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La importación y la exportación de mercancías por el sistema de despacho de empresas de servicio expreso, denominados comúnmente como vía courier, como asimismo la determinación de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se deben cancelar, se efectuarán en conformidad al presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 2.- Para el presente Reglamento, se entenderá por:

- a) EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO: Aquellas personas jurídicas legalmente establecidas en cada país, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos, y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.
- b) MENSAJEROS INTERNACIONALES (MENSAJEROS COURIER): Personas naturales que actúan como portadores de mercancías por cuenta de una empresa de servicio expreso.
- c) MANIFIESTO DE EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO: Es el documento que contiene la individualización de cada una de las guías de empresas de servicio expreso, que transporta un vehículo o un mensajero internacional, sea por vía aérea o terrestre, mediante el cual las mercancías se presentan y entregan a la aduana a fin de acceder al tratamiento expreso.

Dicho documento podrá ser presentado en forma manual o vía electrónica, pudiendo aceptarse su presentación por parte de la aduana en forma anticipada, esto es antes que el respectivo vehículo arribe al país y, ser suscrito por el representante autorizado de la respectiva empresa.

- d) GUIA DE EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO:

Documento que da cuenta del contrato entre expedidor y la empresa de servicio expreso, haciendo las veces de conocimiento de embarque, por cada envío. En este documento se debe especificar detalladamente el contenido de cada uno de los bultos que ampara y demás datos que se establecen en el presente Reglamento.

CAPITULO III

**DE LAS MERCANCIAS SUSCEPTIBLES DE IMPORTARSE O EXPORTARSE VIA
EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO**

ARTICULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, las siguientes mercancías son susceptibles de importarse o exportarse a través de las empresas de servicio expreso:

- a) **DOCUMENTOS.**- Se entiende por documento: cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, excepto software.
- b) **ENVÍOS.**- Se entiende por envíos: toda aquella mercancía que requiera de un despacho expreso sujeta a las limitaciones de cada país.

ARTICULO 4.- Todos aquellos envíos cuyo valor no exceda de \$ 50,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda local, quedarán exceptuados del pago de tributos, y su trámite se efectuará en forma simplificada.

Quedan excluidos de esta categoría los artículos prohibidos o restringidos por cada país.

Para la aplicación del procedimiento a que hace referencia este reglamento en trámites simplificados, con el pago de tributos, el valor de la mercancía deberá ser superior a \$ 50,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda local, con un máximo determinado por cada país que no podrá ser inferior a \$ 1 000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda local.

Aquellos envíos que no formen parte de los límites anteriores, estarán sujetos al régimen general de importación y exportación.

ARTICULO 5.- Los bultos que arriben a un país o salgan de éste deberán encontrarse claramente identificados, sean documentos o envíos, mediante la inclusión de distintivos especiales de color verde para documentos o rojo para mercancías.

CAPITULO IV

DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE A SER UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento del objetivo asignado a las Empresas de Servicio Expreso, acorde a los términos definidos en el artículo 2, tales Empresas de Servicio Expreso, pueden utilizar las siguientes modalidades de transporte:

- a) Vehículos comerciales de empresas de transporte.
- b) Mensajeros Internacionales.
- e) Vehículos propios, aéreos o terrestres.

CAPITULO V

DE LAS FORMALIDADES A CUMPLIR PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

ARTICULO 7.- Las personas jurídicas que deseen acceder al tratamiento aduanero "expreso" deberán ser autorizadas previamente por los Servicios de Aduana.

ARTICULO 8.- Las aduanas deberán exigir los siguientes documentos:

- a) Certificado de iniciación de Actividades, emitido por el Organismo competente según la legislación de cada país, cuyo objeto debe corresponder a lo señalado en el artículo 2.
- b) Copia de la escritura de la Constitución de la Sociedad y las modificaciones, si las hubiera.

- c) Certificado de vigencia de la Sociedad.
- d) Nombre del o los Representantes Legales de la Empresa.
- e) Listado de las personas designadas por la empresa para actuar ante el servicio de aduanas con nombre completo y número de cédula de identidad de cada una de ellas.
- f) Otros documentos exigibles por la legislación de cada país.

CAPITULO VI

DE LA AUTORIZACION PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

ARTÍCULO 9.- La administración de la aduana respectiva, dictará una resolución autorizando al peticionario para acceder al tratamiento expreso en los casos en que sea exigible.

ARTICULO 10.- En la resolución que emita el Servicio de Aduanas, deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del servicio expreso.
- b) Domicilio legal.
- c) Nombre del o los representantes legales.
- d) Nombre y cédula de identidad de las personas autorizadas para actuar ante el servicio de aduanas.
- e) Nombre del Aeropuerto o Avanzada terrestre por la cual se realizará el ingreso y/o salida del país de los documentos y/o envíos.
- f) Cuando corresponda individualización de los vehículos aprobados, señalándose su origen.
- g) Cualquier otro antecedente que cada país desee incorporar.

CAPITULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

ARTICULO 11.- Las empresas de servicio expreso legalmente reconocidas como tales, estarán habilitadas para representar a terceros (clientes), siendo responsables de las siguientes operaciones:

- a) Embarque de las mercancías desde el extranjero hasta su arribo al país, o viceversa.
- b) Responder ante las instituciones públicas o privadas tanto en el exterior como en el país que opere a efecto que el envío consignado a su nombre sea entregado en destino dentro del menor tiempo posible.
- c) Presentación a la aduana de los bultos transportados mediante manifiesto expreso.
- e) Aclaración del manifiesto cuando corresponda.

- f) Entrega de los envíos de empresas de servicio expreso a aduana, independientemente de la modalidad de transporte utilizada para el arribo o salida del país.
- g) Confección y presentación de los documentos simplificados, de importación o de embarque, cuando las mercancías transportadas por su valor FOB lo permitan.
- h) Responder ante Aduana por los derechos, impuestos y demás gravámenes que correspondan, cuando se trate de mercancías afectas a tales tributos.
- i) Obtención de Vistos Buenos, cuando mercancías lo requieran, tanto para su ingreso o salida del país.
- j) Desaduanamiento de los envíos de las empresas de servicio expreso, para el caso del ingreso de éstos al país.
-) Responder ante aduana por cualquier diferencia que se produzca en cantidad, naturaleza y valor de las mercancías declaradas, respecto de lo efectivamente arribado o embarcado.
- l) Mantener a disposición de la aduana los documentos que sirvieron de base para la confección de los documentos tanto de ingreso como salida.
- m) Cualquier otra operación que sea contemplada por cada país.

ARTICULO 12.- En aquellos documentos que deben ser suscritos por las empresas de servicio expreso, éstas responderán ante el servicio de aduanas, del estricto cumplimiento de las formalidades y exigencias contempladas en el presente Reglamento. Asimismo, responderán ante aduana de la veracidad y exactitud de los datos declarados.

Asimismo, responderán por oportuno pago de los derechos y demás gravámenes, cuando proceda, actuando como mandatario en representación del consignatario de las mercancías.

ARTICULO 13.- En aquellos países donde se acepte como válida una garantía global para el pago de los derechos, la empresa de servicio expreso deberá suscribirla ante la aduana respectiva.

ARTICULO 14.- Las empresas de servicio expreso deberán conservar en su poder, por un plazo de cinco años, los documentos que sirvieron de base para la confección de las declaraciones presentadas ante la aduana, los que deberá mantener a disposición de tal servicio, cuando éste lo estime conveniente.

ARTICULO 15.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las operaciones que deba cumplir la empresa de servicio expreso, dentro de las labores que le compete, el servicio de aduanas podrá revocar su autorización para operar en el sistema y/o aplicar las sanciones que correspondan.

CAPITULO VIII

DE LA FORMA DE ARRIBO DE LAS MERCANCIAS, PRESENTACION Y

ENTREGA A LA ADUANA DE INGRESOS

ARTICULO 16.- La presentación de las mercancías a la aduana de ingreso, se realizará de acuerdo a las normas del presente Reglamento, tomándose en consideración la forma de arribo al país.

ARTICULO 17.- Los envíos deberán presentarse sellados y, además, deberán contener una etiqueta que consigne como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del expedidor.
- b) Nombre de la empresa de servicio expreso.
- c) Confección y presentación de manifiesto expreso.
- d) Nombre y dirección del consignatario.
- e) Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contiene.
- f) Valor de las mercancías, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- g) Peso del bulto expresado en kilos brutos.

ARTICULO 18.- Las sacas que contengan documentación en general, deberán presentarse separada de aquellas que contengan otros envíos. Las empresas de servicio expreso deberán dar cumplimiento, a lo menos, a lo establecido en el artículo 5 anterior.

ARTICULO 19.- Si las valijas o sacas arriban al país como carga aérea o terrestre, de empresas que regularmente efectúan transporte internacional, deberán ser presentadas a la aduana de ingreso por el transportista, de conformidad a los términos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTICULO 20.- La entrega de las sacas o valijas al encargado del almacén, se deberá efectuar conforme las normas establecidas en la Legislación Nacional de cada país.

ARTICULO 21.- Si las valijas o sacas se transportaren en vehículos terrestres de la empresa de servicio expreso, se deberá dar cumplimiento además, a las normas en relación con el ingreso de vehículos de carga.

Autorizado el ingreso del vehículo, el funcionario aduanero sellará el compartimiento de carga, vehículo que deberá dirigirse a la aduana de la cual depende el control fronterizo, dentro del plazo establecido en cada legislación.

En estos casos, la presentación de las mercancías a la aduana y su entrega, se efectuará a través del manifiesto de la empresa de servicio expreso conforme se especifica en el capítulo IX del presente Reglamento.

ARTICULO 22.- Si los documentos o envíos arriban a la aduana de ingreso transportados por un Mensajero Internacional, éste deberá poner las valijas o sacas a disposición del funcionario aduanero, encargado del control fronterizo o de la unidad de control respectiva, según se trate de la vía terrestre o aérea, conjuntamente con el manifiesto o guía de la empresa de servicio expreso, suscrita por la empresa de servicio expreso que corresponda.

CAPITULO IX

DE LA MANIFESTACION DE LOS BULTOS TRANSPORTADOS ANTE ADUANA

ARTICULO 23.- La manifestación de las mercancías deberá hacerse mediante el documento denominado "Manifiesto de Empresas de Servicio Expreso".

ARTICULO 24.- El Manifiesto Expreso, deberá confeccionarse acorde a los requisitos y formalidad que cada servicio de aduana determine, debiendo describirse separadamente los envíos que contengan:

- a) Documentos con la indicación del peso (K.B.)
- b) Muestras cuyo valor individual sea hasta de 50,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor determinado (FOB).
- c) Mercancías cuyo valor individual sea superior a 50,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con un mínimo superior de 1 000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- d) Mercancías que requieren del Visto Bueno (Salud, animal, vegetal, censura, etc.), previo a su desaduanamiento, independientemente de su valor individual.

ARTICULO 25.- Para el caso de los bultos que contengan documentos, la sola presentación del manifiesto con la indicación de la cantidad de bultos, consignatario y peso expresado en kilos brutos, facultará a la empresa de servicio expreso a desaduanarlos en forma inmediata, sin ser necesaria la presentación posterior de un documento de internación.

No obstante lo anterior, cada aduana podrá aplicar criterios de selección para la selección física de tales bultos.

CAPITULO X DE LA IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS

1) VIA AEREA

A) DE LA PRESENTACION DE LAS MERCANCIAS A LA ADUANA:

ARTICULO 26.- El manifiesto de Empresas de Servicio Expreso deberá presentarse a la aduana inmediatamente al arribo de las mercancías, pudiendo incluso, presentarse el mismo en forma anticipada.

B) DE LA ENTREGA A LA ADUANA DE LOS BULTOS ARRIBADOS AL PAIS:

ARTICULO 27.- Los bultos que hayan sido manifestados de conformidad a los términos establecidos en el artículo precedente, una vez arribados, deberán ser entregados de inmediato a la aduana y depositados en los lugares habilitados.

C) DE LA SELECCION DE LAS MERCANCIAS PARA SER SOMETIDAS A EXAMEN FISICO:

ARTICULO 28.- Cuando el manifiesto expreso o declaración simplificada se presente a la dependencia aduanera respectiva, anticipadamente al arribo de las mercancías, la aduana podrá seleccionar de inmediato los envíos que serán sometidos a revisión física.

ARTICULO 29.- Cada aduana podrá establecer criterios de selección para efectos del examen físico de las mercancías, de acuerdo a su peso, valor, consignante, consignatario, naturaleza, entre otros, esta operación no debe entorpecer la fluidez del trámite.

D) DE LA ACLARACION DEL MANIFIESTO DE EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO:

ARTICULO 30.- Las empresas de servicio expreso podrán aclarar los manifiestos dentro del plazo establecido por la legislación nacional.

E) DE LA IMPORTACION PROPIAMENTE TAL:

ARTICULO 31.- La importación de mercancías hasta un valor determinado por cada aduana, se efectuará a través de un documento simplificado de importación y pago inmediato, pudiendo ser suscrito por un despachador de aduana o un representante autorizado de la empresa de servicio expreso.

El aludido documento simplificado será provisto por la empresa de servicio expreso.

ARTICULO 32.- Las mercancías que excedan los límites del tratamiento expreso de cada país, se desaduanarán conforme a las reglas que rigen para las importaciones en general.

ARTICULO 33.- Las mercancías sujetas al Visto Bueno previas a su desaduanamiento serán retenidas por el servicio de aduanas hasta el momento en que cuenten con la autorización respectiva del organismo competente. Obteniendo ésta, se procederá a su importación conforme a los artículos 31 y 32 precedentes.

F) DEL RETIRO DE LAS MERCANCIAS:

ARTICULO 34.- El retiro de las mercancías amparadas por el documento simplificado de importación se efectuará una vez pagados los tributos que las afectan.

ARTICULO 35.- Cada país podrá adoptar un sistema de Garantía Global, exigible a las empresas de servicio expreso para el resguardo del pago de los respectivos gravámenes, en el evento que su legislación nacional se lo permita.

2) **VIA TERRESTRE:**

ARTICULO 36.- Para las mercancías transportadas vía terrestre el trámite de importación deberá efectuarse ante la aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra el paso Fronterizo o Avanzada por la cual ingrese, o en la aduana que corresponda, según la legislación interna de cada país.

En caso que las empresas de servicio expreso tuvieran recintos habilitados especialmente para depósito, las aduanas deberán ejercer su labor fiscalizadora en tales locales.

CAPITULO XI

DE LA EXPORTACION DE LAS MERCANCIAS

1) **VIA AEREA**

A) DE LA FORMA DE MANIFESTACION, PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS A LA ADUANA PARA SER EMBARCADAS:

ARTICULO 37.- Las mercancías expresa que serán transportadas por Empresas de Servicio Expreso, deberán presentarse a la aduana mediante un documento de exportación simplificada, suscrito por un despachador de aduanas o un representante de la Empresa de Servicio Expreso. Dicho documento será proporcionado por esta última, conforme al formato que la aduana determine.

Conjuntamente con los documentos simplificados de embarque se acompañará el manifiesto expreso, a objeto que la aduana proceda a seleccionar las mercancías que serán objeto de examen físico, procurando que esta opción no retarde el embarque innecesariamente.

ARTICULO 38.- El documento de importación simplificado deberá ser tramitado en forma inmediata por la aduana.

B) DE LA ACLARACION A LOS MANIFIESTOS DE EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO:

ARTICULO 39.- Las empresas de servicio expreso podrán aclarar los manifiestos dentro del plazo establecido por la legislación nacional.

C) DEL EMBARQUE PROPIAMENTE TAL:

ARTICULO 40.- El documento simplificado de exportación, deberá tramitarse ante la aduana por la cual se efectuará la salida de las mercancías o por aquella que corresponda, según la legislación interna de cada país.

ARTICULO 41.- Las mercancías que excedan de los límites del tratamiento expreso de cada país, serán sometidas al régimen que rige para las exportaciones en general.

ARTICULO 42.- En el caso que las Empresas de Servicio Expreso tengan recintos habilitados especialmente para depósito, las operaciones que correspondan podrán realizarlas las aduanas en tales locales.

ARTICULO 43.- Las mercancías que requieren Visto Bueno para su envío al exterior, deberán contar con tal autorización al momento de ser presentadas a la aduana para su embarque.

ARTICULO 44.- Tratándose de “documentos”, conforme los términos definidos en el artículo 3 letra A, éstos se exportarán con la sola exhibición del manifiesto, de Empresas de Servicio Expreso, sin que sea necesaria la presentación de la documentación simplificada de exportación.

ARTICULO 45.- Si las mercancías son transportadas en vehículos terrestres, se deberá dar cumplimiento a las normas relativas a la salida de vehículos de carga, que cada legislación nacional contemple. En estos casos, las mercancías que transporte el vehículo deberán corresponder a aquellas amparadas en los documentos simplificados de exportación en poder del conductor del vehículo o, en el manifiesto de Empresas de Servicio Expreso, tratándose de “documentos”.

ARTICULO 46.- El cumplimiento del documento simplificado de exportación, lo deberá otorgar el funcionario aduanero encargado del control fronterizo, una vez que se cumpla con lo preceptuado para la autorización de la salida del vehículo y las mercancías pertinentes.

CAPITULO XII

OTRAS OPERACIONES

ARTICULO 47.- Las autoridades se reservan el derecho de realizar revisiones a posteriori, revisión de la documentación que tuvo a la vista la Empresa de Servicio Expreso, para la confección de los documentos de ingreso y/o salida del país.

ARTICULO 48.- Las aduanas podrán firmar convenios y acuerdos, a efecto de disponer la coordinación y cooperación entre las administraciones de aduana de los países de América Latina, España y Portugal, en la lucha contra el fraude y contrabando y tráfico de drogas que pudieran producirse en los tráficó expresos.

AREA III**ANALISIS DE LA ACTIVIDAD LABORAL****1. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN RELACIÓN A LAS EXIGENCIAS Y REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD****• Factores Importantes en la Resolución y anticipación de Problemas**

En las distintas instituciones y en la empresa donde desempeñe funciones, enfrente situaciones complicadas, y de gran responsabilidad donde la capacidad de trabajo resalto, además de ser capaz de organizar, establecer un orden, esquematizar, y simplificar, utilizando los recursos disponibles. En todos los puestos ocupados, gracias a la formación recibida, siempre busque la forma de diseñar e implementar procesos de producción eficientes, siendo factores importantes la experiencia y el conocimiento adquirido en las distintas áreas. De igual forma la iniciativa y el discernimiento fueron aspectos de gran importancia en la toma de decisiones y en la resolución de problemas.

• Conocimientos y Destrezas Exigidos

En las diferentes funciones desarrolladas se tuvo que adquirir conocimientos propios de las distintas áreas, rápidamente, en función a los resultados esperados, siendo capaz de organizar, coordinar en grupos de trabajo, estableciendo metas, costos y tiempos de trabajo con los recursos disponibles. Con la actualización constante de conocimientos en el área de trabajo.

• Desafíos Éticos

En el desarrollo de las diferentes funciones realizadas siempre se prestó servicios con responsabilidad, conocimiento y diligencia, con un comportamiento honesto e íntegro con todo el entorno.

• Manejo de Recursos Humanos, Materiales y Técnicos

El desarrollo de tareas en equipo es de cuidado por la distinta formación y conocimiento, pero presentando de forma clara y simple esquemas de organización asignando tareas,

responsabilidades y control de las mismas se puede coordinar las metas y objetivos conjuntos.

En cuanto a materiales e instrumentos técnicos; siempre se buscó la implementación de nuevas herramientas que faciliten el desarrollo de las funciones, de forma eficiente, en coordinación con las áreas responsables, con la optimización del uso de materiales disponibles.

2. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN RECIBIDA EN LA UMSA.

- **Conocimientos, Destrezas y Actitudes Éticas Previstas en el Plan de Estudios.**

El plan de estudios cursado permitió un conocimiento fundamental de la cultura organizacional, en todas las áreas; empresas privadas, instituciones estatales, de una u otra manera y en algún momento el conocimiento adquirido desde las materias básicas que se cursan, hasta las últimas como Planeamiento y Control de la Producción, Administración, Control de Calidad, Investigación de Operaciones, Procesos, Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería de Métodos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Contabilidad de Costos, y otras, facilitó el desempeño de funciones en las distintas áreas y la toma de decisiones.

- **Utilidad de los elementos de la formación recibida en la UMSA**

Todos los elementos de la formación recibida en la UMSA fueron importantes para el desarrollo de las funciones desarrolladas, las más importantes Planificación y Control de la Producción, Ingeniería de Métodos, Control de Calidad, Administración, Higiene y Seguridad Industrial, Contabilidad de Costos, Preparación y Evaluación de Proyectos.

Las materias del área básica como Álgebra, Cálculo y Ecuaciones Diferenciales, no se utilizaron en la misma medida que las mencionadas en el párrafo anterior, por la naturaleza de las funciones desarrolladas.

- **Perfil Profesional Desarrollado Respecto a los Requerimientos del Medio**

La formación integral recibida, permite que el Ingeniero Industrial de la UMSA está capacitado para desarrollar funciones casi en todas las áreas de trabajo, en organizaciones con distintas

actividades, equipos multidisciplinarios o administrando sistemas de producción y de servicios. Para administrar recursos eficientemente, buscando la mejora de la productividad en cualquier área, con la búsqueda de soluciones y toma adecuada de decisiones, debe ser versátil a los cambios del entorno.

3. ELEMENTOS A CONSIDERAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS

La competencia laboral se ha incrementado, pero el mercado requiere profesionales idóneos capaces de afrontar los nuevos retos y desafíos que se presentarán a futuro, con una alta capacidad técnica, lo que debería llevar a considerar a no bajar el nivel de exigencia en el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial.

El Plan de Estudios de la carrera se ha ido modificando en relación a los requerimientos del mercado laboral y las competencias que se requieren; con proyección social en los municipios, e incentivando el emprendimiento y la creación de empresas, lo cual es propositivo y muestra una actualización y mejora constante.

Se puede considerar introducir elementos de formación tecnológica específica como informática, robótica, simulación, biotecnología, nuevos materiales y nuevas fuentes de energía, con especial atención en las áreas producción, gestión empresarial, gestión de calidad.

Con la introducción de los nuevos elementos, el profesional estará capacitado para desarrollar funciones en cualquier área que se estén implantando nuevas tecnologías.

4. DESEMPEÑO PROFESIONAL EN EL NUEVO SIGLO

El Ingeniero Industrial en la actualidad, tiene una alta competitividad y es requerido por sus conocimientos y formación técnica profesional, aspectos que se deben seguir desarrollando constantemente. Debe estar enfocado a organizar, simplificar, facilitar y optimizar procesos dentro de una organización sea de cualquier tipo, observando todo el entorno, buscando alcanzar estándares internacionales para ser competitivo, con conciencia ambiental. Logrando el desarrollo y aporte al país desde el lugar en el que se encuentre prestando funciones.